



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS LA MORITA**



**OPERACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LAS
GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS (IGTF) EN LA EMPRESA
TECNOMÓVIL DCN C.A.**

Autor:
Fernando Carrillo

La Morita, Abril de 2024



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS LA MORITA



**OPERACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LAS
GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS (IGTF) EN LA EMPRESA
TECNOMÓVIL DCN C.A.**

Tutor:
Lcda. Mirna León.

Autor:
Fernando Carrillo

**Trabajo de Grado presentado para optar al título de
Licenciado en Contaduría Pública**

La Morita, Abril del 2024



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y
CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS LA MORITA



ACTA VEREDICTO DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

N° TEG 26
Periodo: 1S-2024

Los suscritos, profesores de la Universidad de Carabobo, por medio de la presente hacemos constar que el trabajo titulado: **OPERACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS (IGTF) EN LA EMPRESA TECNOMÓVIL DCN C.A.**

Elaborado y presentado por:

Apellidos y Nombres	C.I. N°	Carrera
CARRILLO PARRA FERNANDO JESUS	V-26.350.983	CONTADURÍA PÚBLICA

Cumple con los requisitos exigidos para ser considerado:



Aprobado



No Presentó

JURADO EVALUADOR


TUTOR

Apellido y Nombre:
León Salazar, Mirna Coromoto
C.I. N°: V-7.269.563


JURADO PRINCIPAL

Apellido y Nombre:
Martínez Acosta, Greymer Dayanire
C.I. N°: V-12.568.404




COORDINADOR

Apellido y Nombre:
Alba Jiménez, Elaine Asenath
C.I. N°: V-11.984.160


SUPLENTE

Apellido y nombre: María Quintana
C.I. N°: 9657630

En La Morita a los 25 días del mes de abril del año 2024



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y CONTADURÍA
PÚBLICA
CAMPÚS LA MORITA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**OPERACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LAS
GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS (IGTF) EN LA EMPRESA
TECNOMÓVIL DCN C.A**

Tutora

Licda. Mirna León

Aceptado En La Universidad De Carabobo

Facultad De Ciencias Económicas y Sociales

Escuela De Administración Comercial Y Contaduría Pública

Campus La Morita

Por Licda. Mirna León

V-7.269.563

La Morita, Marzo del 2024



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y CONTADURÍA
PÚBLICA
CAMPÚS LA MORITA

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Yo Mirna León titular de la cédula V-7.269.563 en mi carácter de Tutora de Trabajo de Grado titulado **OPERACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS (IGTF) EN LA EMPRESA TECNOMÓVIL DCN C.A** presentado en este campus por el Bachiller Fernando Jesús Carrillo Parra titular de la cédula V-26.350.983 para optar el título de Licenciado en Contaduría Pública declaro que he leído dicho trabajo después del debido acompañamiento que le he dado al tutoriado durante el período necesario apruebo su contenido y así mismo considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser entregado presentado públicamente y evaluado por un jurado calificador en el consejo de escuela designe para tales fines.

Licda. Mirna León

V-7.269.563

La Morita, Marzo del 2024

DEDICATORIA

A Dios por brindarme la fortaleza para seguir adelante y por haberme permitido llegar hasta este punto.

Mamá Arlenis y Tía Esmeralda, ustedes se merecen esto y mucho más.

Abuela Julia, por tu seguridad y fortaleza.

Abuelo Amílcar, por tu equidad y reconocimiento ante todo.

Victoria y Santiago, por ser mi motivación diaria.

Eduardo y Leonel, por su apoyo incondicional.

Mónica y Chayan, por ser las baterías AAA de nuestra amistad.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a todos los profesores que han aportado experiencias a lo largo de mi carrera profesional con conocimientos y valores de vida. En especial a mi tutora: La Prof Mirna León por apoyar mis ideas en relación al Trabajo de Grado y ser ese el soporte incondicional en todos estos meses.

Gracias a la Universidad de Carabobo por la oportunidad de formarme a nivel profesional y ser el enfoque de exigencia, calidad y criterio propio.

Gracias al Sr Carlos Montero, por su apoyo en los meses de formación para realizar la investigación, al igual la Sra. Carla Moscoso y el Gran Equipo de Movistar Aviadores.

Agradezco a todos mis allegados, por ser testigos de esta travesía, entre ellos están, mi tío Juan Carlos Perdomo, una gran amiga y colega Mary Ysabel Briceño, a su madre la Sra. Maritza Guevara, a mis clientes por estar pendiente de este trayecto, en especial a Victoria Móvil y Beraca Electronics por sus palabras tan bonitas de aliento y éxitos.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y
CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS LA MORITA



**OPERACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LAS
GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS (IGTF) EN LA EMPRESA
TECNOMÓVIL DCN C.A.**

Autor: Carrillo, Fernando

Tutora: León, Mirna

Fecha: Abril, 2024

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general Analizar las Operaciones Contables y Tributarias del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la Empresa Tecnomóvil DCN C.A. El IGTF en Venezuela grava las operaciones financieras de alto monto para aumentar la recaudación fiscal y regular el sistema financiero. Se aplica a transacciones bancarias y pagos en monedas extranjeras u otras plataformas bancarias que superen un umbral específico, con el propósito de combatir la evasión fiscal y promover la transparencia en las operaciones financieras del país. Metodológicamente, la investigación estuvo enmarcada como una investigación de campo, con diseño no experimental, a nivel descriptivo, con apoyo documental. La muestra, censal, estuvo constituida por cuatro (04) trabajadores. Se utilizó como instrumento de recolección de datos un cuestionario constituido por 30 preguntas dicotómicas (Si/No). La validez del instrumento se midió por la técnica de juicio de expertos y la confiabilidad mediante el cálculo del Coeficiente Kuder Richardson, el cual dio como resultado 0,88 por lo que el instrumento es de alta confiabilidad. Los resultados obtenidos muestran que en la empresa existen fallas contables y tributarias para el cumplimiento del IGTF relacionadas con errores de cálculo de la alícuota correspondiente, procedimientos de declaración y pago. De igual forma, los resultados muestran que el IGTF ha afectado el flujo de efectivo, las ventas y el precio final de los productos, entre otros parámetros. Se concluyó que, si bien en la empresa se conocen los procedimientos contables y tributarios relacionados con el cumplimiento del IGTF, existen debilidades que pueden generar incumplimiento de la normativa que regula este impuesto, lo que aumenta el riesgo de imposición de multas y/o sanciones en caso de una fiscalización por parte del SENIAT.

Palabras clave: IGTF, sujeto pasivo especial, operaciones contables y tributarias.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y
CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS LA MORITA



**ACCOUNTING AND TAX OPERATIONS OF THE TAX ON LARGE
FINANCIAL TRANSACTIONS (IGTF) IN THE COMPANY TECNOMÓVIL
DCN C.A.**

Author: Carrillo, Fernando

Tutor: León, Mirna

Date: April, 2024

ABSTRACT

The general objective of the research was to Analyze the Accounting and Tax Operations of the Large Financial Transactions Tax (IGTF) in the Company Tecnomóvil DCN C.A. The IGTF in Venezuela taxes high-value financial operations to increase tax collection and regulate the financial system. It applies to banking transactions and payments in foreign currencies or other banking platforms that exceed a specific threshold, with the purpose of combating tax evasion and promoting transparency in the country's financial operations. Methodologically, the research was framed as a field investigation, with a non-experimental design, at a descriptive level, with documentary support. The census sample was made up of four (04) workers. A questionnaire consisting of 30 dichotomous questions (Yes/No) was used as a data collection instrument. The validity of the instrument was measured by the expert judgment technique and the reliability by calculating the Kuder Richardson Coefficient, which resulted in 0.88, making the instrument highly reliable. The results obtained show that in the company there are accounting and tax failures for compliance with the IGTF related to calculation errors of the corresponding rate, declaration and payment procedures. Likewise, the results show that the IGTF has affected cash flow, sales and the final price of the products, among other parameters. It was concluded that, although the company is aware of the accounting and tax procedures related to compliance with the IGTF, there are weaknesses that can lead to non-compliance with the regulations that regulate this tax, which increases the risk of imposition of fines and/or sanctions. in case of an inspection by the SENIAT.

Keywords: IGTF, special taxable person, accounting and tax operations.

ÍNDICE GENERAL

	Pág
PORTADA.....	i
ACTA VEREDICTO DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO.....	iii
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iii
APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	iv
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
ÍNDICE GENERAL.....	ix
ÍNDICE DE CUADROS.....	xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xii
 INTRODUCCIÓN.....	 1
 CAPÍTULO I.....	 3
EL PROBLEMA.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación.....	12
General.....	12
Específicos.....	12
Justificación de la Investigación.....	13
 CAPÍTULO II.....	 15
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....	15
Antecedentes de la Investigación.....	15
Bases Teóricas.....	20
Bases Legales	27
Operacionalización de las Variables.....	29
 CAPÍTULO III.....	 32
MARCO METODOLÓGICO.....	32
Diseño de la investigación.....	32
Tipo de la Investigación.....	33
Nivel de la investigación.....	34
Unidad de Análisis.....	34
Población y Muestra.....	34
Técnica e Instrumento para la Recolección de los Datos.....	35
Validez y Confiabilidad del instrumento.....	36
Técnicas de Análisis de Datos.....	37

Procedimiento Metodológico de la Investigación.....	38
CAPÍTULO IV.....	39
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	39
Objetivo 1: Diagnosticar la situación contable y tributaria para el cumplimiento del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la empresa Tecnomóvil DCN C.A.....	39
Objetivo 2: Identificar los procedimientos tributarios que cumple la empresa Tecnomóvil DCN C.A. como agente de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).....	44
Objetivo 3: Describir el procedimiento para la declaración y pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), realizado por la empresa Tecnomóvil DCN C.A.....	48
CAPÍTULO V.....	53
CONCLUSIONES	Y 53
RECOMENDACIONES.....	
Conclusiones.....	53
Recomendaciones.....	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
ANEXOS.....	64

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro		Pp.
1	Bases legales de la Investigación.....	28
2	Operacionalización de las Variables.....	30
3	Resultados Frecuencia y Porcentaje Objetivo 1. Diagnóstico contable..	40
4	Resultados Frecuencia y Porcentaje Objetivo 2. Procedimientos tributarios.....	45
5	Resultados Frecuencia y Porcentaje Objetivo 3. Declaración y Pago....	48

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico		Pp.
1	Objetivo 1. Diagnóstico contable. Preguntas 1 a 4.....	41
2	Objetivo 1. Diagnóstico contable. Preguntas 5 a 8.....	42
3	Objetivo 1. Diagnóstico contable. Preguntas 9 a 13.....	44
4	Objetivo 2. Procedimientos tributarios. Preguntas 14 a 17.....	45
5	Objetivo 2. Procedimientos tributarios. Preguntas 18 a 21.....	47
6	Objetivo 3. Procedimiento para la declaración y pago IGTF. Preguntas 22 a 26.....	49
7	Objetivo 3. Procedimiento para la declaración y pago IGTF. Preguntas 27 a 30.....	50

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el pago de impuestos es un deber formal que se cumple por las organizaciones comerciales en la mayoría de los países del mundo, siendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISLR) dos de los tributos con mayor relevancia en el esquema obligatorio de tributos internos a nivel global. Sin embargo, hoy día, en los mercados económicos han surgido nuevas obligaciones impositivas que han sido incluidas dentro de los tributos internos que deben ser cancelados por las empresas. En este contexto se ubica el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), impuesto indirecto, que grava las manifestaciones mediatas de riqueza y que se ha aplicado alrededor del mundo.

Venezuela no es la excepción, aplicándose el IGTF desde hace algunos años, como mecanismo para controlar la dolarización transaccional en el país, convertirse en una fuente de ingresos adicional para el sistema tributario y como medida para manejar el exceso de liquidez en divisas, favoreciendo y reforzando así la moneda local. Sin embargo, en el país la aplicación del IGTF ha generado un importante impacto en las empresas, llegando a afectar el normal desarrollo de las actividades, el flujo de efectivo, las ventas y precios de los productos e incluso la rentabilidad.

Lo anterior parece deberse a la escasa capacitación del personal en materia del IGTF y al cambiante y complejo marco legal que norma este impuesto, lo que genera que se cometan errores en el manejo contable y tributario del IGTF, aumentando el riesgo de sanciones por incumplimiento por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), institución que regula la materia Tributaria en Venezuela.

Dada la situación descrita, y los potenciales efectos negativos del incumplimiento del IGTF sobre la operatividad de la empresa, se planteó la realización de este estudio con el objetivo de analizar las operaciones contables y tributarias del impuesto a las grandes transacciones financieras (IGTF) en la empresa

Tecnomóvil DCN C.A. Para lograr lo anterior, se cumplieron las siguientes etapas de investigación:

Capítulo I: Análisis del problema de investigación y se definieron los objetivos (general y específicos), así como la justificación y el alcance del estudio.

Capítulo II: Presentación de los antecedentes, base teóricas y legales que sustentan el trabajo y la operacionalización de las variables.

Capítulo III: Muestra la metodología utilizada incluyendo diseño de la investigación, tipo, nivel de la misma, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad del instrumento, técnicas de análisis de datos.

Capítulo IV: Análisis y discusión de los resultados donde se muestran los datos organizados en tablas de frecuencia y porcentaje, exponiendo los resultados obtenidos y la discusión correspondiente.

Capítulo V: Se muestran las conclusiones y recomendaciones alcanzadas una vez realizado el trabajo. Finalmente se muestran las referencias citadas y los anexos identificados en el texto.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En la actualidad, las organizaciones comerciales alrededor del mundo manejan el pago de impuestos como un elemento diario, reconociendo que los tributos han sido creados por los gobiernos y manejados por los entes gubernamentales especializados con la finalidad de soportar el gasto público y generar beneficios a la población, al ser invertidos en bienes y servicios en materia de seguridad, salud, planificación, y educación, entre otros sectores. Bajo esta premisa, históricamente el pago de tributos se ha convertido en un elemento de inclusión obligatoria en el esquema económico de las empresas a nivel global.

Históricamente y parafraseando a Gómez et al. (2010), el pago de tributos ha acompañado al hombre desde hace siglos, existiendo legislaciones tributarias en Israel, Egipto, China y Mesopotamia desde principios de la civilización. Igualmente, en la Edad Media, los tributos se contribuían a los señores Feudales, y posteriormente la figura del tributo aparece en América donde hay indicios que apuntan a que las culturas indígenas solventaban sus tributos de manera organizada. Es así como el pago de tributos se ha mantenido hasta hoy como una práctica obligatoria. Concuerta Hernández (2011), quien explica que, en la actualidad, países con un evidente desarrollo económico como Alemania, Francia, Estados Unidos y Japón, poseen una sólida estructura tributaria que, en general, busca maximizar el bienestar social, logrando esto con una eficiencia variable.

De lo anterior se interpreta que el pago de impuestos históricamente se incluye dentro del esquema administrativo de empresas en la mayoría de los países del mundo, con la finalidad principal de contribuir al gasto publico reconociéndose como

una práctica fundamental dentro de las operaciones contables de las organizaciones comerciales, lo que se mantiene hasta el momento presente.

Con lo anterior coinciden Strada y Velarde (2021) quienes resaltan además la relevancia histórica de tributos específicos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre la Renta (ISLR) dentro del esquema impositivo global, representando los impuestos mencionados la principal fuente de ingresos tributarios mundiales. Mas recientemente se incluye en este grupo el denominado Impuesto a las Transacciones Financieras, o Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), como es conocido en Venezuela, tributo que ha alcanzado particular relevancia en las últimas décadas y es el objeto de la presente investigación.

El IGTF de acuerdo con García (2018) surge como “medida para limitar la especulación financiera, reducir el riesgo de las actividades realizadas en los mercados bursátiles y homogenizar la valoración entre sectores económicos” (p. 10), buscando con esto gravar las operaciones de conversión entre divisas, limitar la especulación, incrementar la captación de recursos y proporcionar estabilidad a las economías locales. Bajo esta premisa se ha aplicado alrededor del mundo incluyendo las economías de Estados Unidos y países de la Unión Europea como Francia, Alemania y Bélgica.

Al igual que en el resto del mundo, en América Latina, el pago de tributos es una acción obligatoria en la mayoría de las economías de la región, existiendo múltiples planes de desarrollo tributario que han sido implementados con mayor o menor éxito, destacando el “Modelo de Código Tributario para América Latina” elaborado en 1968 bajo la guía de la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con la participación de países como México, Colombia, Uruguay y Venezuela, con la finalidad de optimizar los deberes y formalidades tributarias de los países en desarrollo, abordando los principios jurídicos y económicos. El modelo mencionado, sirvió de base para la organización y modernización de los sistemas tributarios de los países involucrados, incluyendo Venezuela.

En este esquema se incluye el IGTF, impuesto que se ha aplicado por décadas en países latinoamericanos, implementándose bajo el mismo principio y adoptando diferentes denominaciones. En este sentido, González y López (2013) explican que en Brasil se le conoce como Contribución Provisoria sobre el Movimiento o Transmisión de Valores y Créditos de Naturaleza Financiera, Colombia (Gravamen a los Movimientos Financieros), Ecuador (Impuesto a la Circulación de Capitales), Perú y Bolivia (Impuesto a las Transacciones Financieras), Argentina (Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente y otras operatorias), México (Impuesto a los Depósitos en Efectivo) y Venezuela (Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras - IGTF), entre otros. Explican González y López (2013) que este gravamen si bien se ha implementado con el fin de alcanzar los objetivos anteriormente descritos, en su ejecución y resultados “ha generado polémica, inconformidades y reacciones negativas de parte de los ciudadanos y de las Instituciones del Sistema Financiero” (p.94) al enfrentar el contribuyente dificultades para su implementación a nivel práctico e incluso jurídico.

Rodríguez (2019) coincide con lo anterior indicando que en Colombia la aplicación del denominado Gravamen a los Movimientos Financieros ha resultado beneficioso para el gobierno “al recaudar desde su creación más de \$74,11 billones de pesos, ser un impuesto complejo de evadir ya que la banca es un sistema totalmente regulado y contabilizado lo que a su vez lo hace de fácil recaudo” (p.25), ventajas que han permitido que la vigencia de este impuesto concebido como inicialmente temporal, se haya extendido en el tiempo. Sin embargo, ha generado dificultades para las organizaciones comerciales al momento de su aplicación ya que, tal y como está concebido, vulnera el principio tributario de capacidad económica y se considera un impuesto excluyente de la bancarización para una gran parte de la población ya que es pagado por todos los usuarios del sistema financiero.

De igual forma, en palabras de Rodríguez (2019) la aplicación del mencionado Gravamen ha generado efectos negativos en las organizaciones comerciales colombianas ya que al ser considerado un impuesto cascada debido a que presenta

una naturaleza acumulativa, afecta el costo de las materias primas, insumos y productos necesarios para los sectores productivos, lo que aumenta los costos de producción y distribución y obliga a las empresas a incurrir en mayores gastos operativos como el pago de nóminas, lo que aumenta el costo de los productos para el usuario final, generando en consecuencia un alza en la inflación y por tanto en el valor de los bienes, productos y servicios, lo que se traduce en la “disminución del poder adquisitivo de los colombianos, desestimulando el ahorro y sustrayendo recursos valiosos para la inversión y la generación de empleo” (p.28).

En Perú, parafraseando a Espinoza (2023) la situación del Impuesto a las Transacciones Financieras, denominación del IGTF en ese país, tiene un comportamiento similar ya que está vigente por más de 15 años, contrariando a su naturaleza temporal. De igual forma, la inversión necesaria para su administración y manejo es mucho mayor al dinero recaudado, vulnera el principio de no confiscatoriedad y afecta las transacciones financieras, al incrementar los costos de transacción, “sin producir algún beneficio, dado que la declaración de información financiera realiza la misma función” (p.11), lo que genera un decrecimiento en el promedio de depósitos y en la capacidad de ahorro de los ciudadanos.

Por otro lado, la aplicación de este impuesto ha generado inconvenientes en la eficiencia operativa de las empresas peruanas ya que al gravar las operaciones bancarias de forma amplia, “ocasiona que se grave de forma repetitiva, debido a que todas las transacciones están interconectadas, resultando complejo y trabajoso el cálculo del impuesto” (p.21), así mismo las exoneraciones deben cumplir requisitos específicos y adicionales que hacen aún más complejo el registro de las deducciones, exoneraciones y manejo general de este impuesto, incurriendo en un desgaste de tiempo, incrementando los costos para las empresas que están sujetas a este tributo.

El análisis de esta información permite afirmar que el Impuesto a las Transacciones Financieras ha estado vigente por años en diversos países de América latina, sin embargo, su aplicación ha generado complicaciones de naturaleza jurídica al no acatarse su carácter temporal y afectar los principios de no confiscatoriedad y

capacidad económica. De igual forma, compromete la estabilidad económica de las empresas ya que aumenta los costos de materias primas e insumos y además al ser el impuesto un trámite complejo, ha dificultado el manejo contable y tributario de las empresas, lo que implica una demora en los procesos internos y un incremento significativo de los costos de producción. Lo anterior ha generado un aumento en el valor de los productos que deben ser cancelados por los consumidores, por una parte, y por otra una disminución en su capacidad de ahorro.

Ahora bien, al igual que en algunos países de América Latina, en Venezuela se aplica el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), cuya implementación responde a medidas del Ejecutivo para, en palabras de Oliveros (2023) “aumentar la recaudación, fortalecer al bolívar y facilitar la política cambiaria” (p.1). desestimulado el uso de otras monedas distintas del bolívar como medio de intercambio, situación está que se ha convertido en un elemento cotidiano en la los mercados nacionales.

Tal situación, parafraseando a Flamboyant (2017) es consecuencia, entre otros factores, del agotamiento del modelo rentista petrolero, el cual históricamente, ha sido la base de la economía venezolana, resultado esto de erróneas políticas gubernamentales aplicadas durante las últimas décadas que incluyeron despidos masivos de personal calificado en materia petrolera, contrataciones a dedo de personal inexperto y carente de formación técnica, corrupción, expropiación, envío de hidrocarburos a Cuba, China y Rusia como forma de pago de deudas adquiridas, a lo que se suman sanciones del Gobierno de Estados Unidos, falta de mantenimiento y paralización de refinerías, pozos petroleros, entre otros, dejando como resultado baja producción petrolera y disminución marcada de ingresos en un mercado con precios de petróleo en baja.

Como resultado, las empresas establecidas en territorio venezolano se han visto en la necesidad de actualizar el valor de sus activos, adaptarse a las reformas constantes del cono monetario, la devaluación, y a un complejo y cambiante marco legal en materia tributaria que busca incrementar ingresos a través de la recaudación de

impuestos, a lo que se suma una de las crisis económica, política y social más graves de la historia nacional. En este escenario, ingresan al mercado venezolano las transacciones en divisas extranjeras, como el dólar americano y el euro, manejándose a través de equivalencias dictadas por dos tasas de cambio, una llamada Paralelo y la otra oficial dictada por el Banco Central de Venezuela.

La apertura del mercado venezolano a las transacciones en moneda extranjera (euros y dólares americanos), así como el aumento de la presión tributaria en el caso de tributos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISLR), han sido medidas del estado venezolano para paliar la grave crisis actual e intentar aumentar el ingreso de las arcas públicas a través de la recaudación. Con este fin surge igualmente la creación de nuevas cargas impositivas que incluyen la moneda extranjera como es el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

En Venezuela el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (2015) fue publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, dictado con base en la denominada “Ley Habilitante”. Este decreto define la aplicación de este impuesto a los contribuyentes especiales a través de sus estados de cuentas bancarias en cada transacción electrónica cobrándose una comisión monetaria, en moneda extranjera.

Recientemente entro en vigencia la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (LIGTF) (2022), la cual especifica que además de los contribuyentes especiales, las personas naturales y empresas ordinarias deben contribuir por ley con el 3% del monto pagado en monedas extranjera, criptomonedas y otras plataformas bancarias que trancen en divisas, con el propósito del incentivar el uso de la moneda oficial el Bolívar y a su vez revertir el proceso de dolarización económica en la nación.

Sin embargo, en un escenario económico, social, político, económico y legal tan cambiante y complejo como el venezolano, las empresas locales han presentado

serias dificultades para aplicar este impuesto ajustándose a las especificaciones que la ley define, lo que ha afectado el normal desarrollo de las operaciones comerciales al crear cargas administrativas, gastos y posibles riesgos de sufrir multas y/o sanciones al incumplir con un deber formal, cuya reglamentación aun hoy es poco clara para los contribuyentes nacionales.

Con lo anterior coinciden Cuarez y Vera (2022) quienes en el estado Aragua encontraron fallas como el desconocimiento de los trabajadores sobre el valor económico estimado a partir del cual las actividades económicas pueden ser consideradas grandes transacciones de acuerdo con las leyes vigentes. Además, encontraron:

Ausencia de relación de ingreso percibido en divisas/bolívares y solo se realiza el registro de transacciones en bolívares y al cambio del Banco Central de Venezuela para las transacciones que estén facturadas en divisas, el personal a cargo es insuficiente y no está capacitado en materia del IGTF. Esta situación podría deberse a la falta de procedimientos internos de la empresa, la carencia de una buena capacitación del personal responsable del manejo del proceso relacionado con los impuestos y las obligaciones tributarias, así como una adecuada planificación que fije las fechas para el enteramiento y pago del IGTF (p.8).

Por su parte, Camacaro (2022) en el estado Carabobo, encontró empresas que presentan debilidades en el manejo del IGTF, entre las que se cuentan:

No poseer registros sistematizados, ni manuales que detallen el procedimiento para registrar los ingresos en divisas, ausencia de personal calificado en materia de IGTF, no poseen información ni conocimientos suficientes para implementar el proceso del pago del IGTF o percibirlo, desconocimiento de la alícuota del IGTF a aplicar y del procedimiento del cálculo de la misma, fallas en la ejecución, verificación y control de los procesos de declaración y pago IGTF, la declaración en caso de no generar el IGTF, la planificación, identificación, prevención y control de los riesgos de la empresa y actuar en consecuencia (p.9).

Se evidencia de lo expuesto que la aplicación del IGTF ha traído a las empresas venezolanas grandes dificultades técnicas, operativas, económicas y legales que complican aún más el escenario económico en el cual deben desenvolverse, ya que deben enfrentar serias amonestaciones legales en caso de incumplir una norma legal que es difícilmente entendida por la mayoría de los contribuyentes. Con lo anterior coincide Barnola (2022) quien en un análisis del impacto del IGTF y su normativa sobre las empresas venezolanas, afirma que en el país los contribuyentes especiales:

Tienen muchas dudas sobre la aplicación del IGTF, lo que pueden generar contingencias onerosas a los agentes de percepción (Bancos y SPEs). Las consecuencias por la falta de percepción o la percepción menor del IGTF, su enteramiento tardío al Tesoro Nacional y el incumplimiento de los requisitos formales de facturas y demás documentos fiscales son muy severas (incluyendo, según la infracción, penas privativas de libertad, sanción de cierre de establecimiento, multas ajustadas según la tasa de cambio de la moneda extranjera de más alta cotización, intereses y recargos). Además, en la práctica, el procedimiento puede ser una ordalía y, muy tardado, con lo cual invariablemente el valor del dinero se diluye en el tiempo en perjuicio del agente de percepción (p.1).

El análisis de lo anterior permite evidenciar las dificultades de los contribuyentes especiales para cumplir adecuadamente con el IGTF según demanda la ley, para evitar, multas y sanciones lo que ha generado un replanteamiento contable, administrativo y tributario en las empresas locales para intentar cumplir con esta obligación, todo en medio de un mercado venezolano volátil y variado, con marcada dependencia económica de las monedas extranjeras.

La empresa Tecnomóvil DCN, C.A., ubicada Maracay, estado Aragua enfrenta hoy una problemática similar a la arriba descrita. Tecnomóvil DCN, C.A., es una empresa constituida hace 11 años, que cuenta con una patente y permisología de Telefónica Venezolana C.A. para ser reconocida a nivel nacional como un Agente Autorizado Movistar, prestando el servicio de telecomunicaciones a nivel regional. En la actualidad y de acuerdo con información suministrada por la gerencia, en la empresa el 70% de las ventas se realiza en moneda extranjera, dólares en efectivo y

criptomonedas. Esta situación aunada a la designación de Tecnomóvil DCN C.A. como sujeto pasivo especial, obliga a la organización a aplicar el IGTF según lo establecido en la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (2022) vigente.

Sin embargo, la empresa, aunque cumple efectivamente con la declaración y pago de tributos nacionales como Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre la Renta (ISLR), presenta fallas para llevar a cabo el cumplimiento y pago que exige la norma tributaria del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF). Las debilidades encontradas se relacionan con la ausencia de registros contables del el cobro y pago del IGTF como lo establece la ley, documentación desorganizada y desactualizada, fallas en los procedimientos contables para el cálculo de la alícuota a aplicar, ausencia de un sistema de control de la relación de ingresos para transacciones en divisas, máquina fiscal no operativa y en mantenimiento desde enero del 2023 y fallas en la reprogramación del sistema por lo que se factura a través de una impresora no fiscal como orden de compra para los clientes.

Adicionalmente, las instrucciones sobre la ejecución de los procedimientos tributarios y contables relacionados con el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) son poco claras o ausentes y existe desconocimiento sobre los procedimientos de declaración y pago de este impuesto. Las fallas encontradas podrían ser consecuencia de contar con un personal que, aunque maneja eficientemente los procedimientos administrativos, contables y tributarios que le permiten llevar adelante las operaciones económicas de la empresa y cumplir cabalmente con la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre la Renta (ISLR), se encuentra poco capacitado en materia del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), presentando debilidades importantes en la ejecución de las operaciones relacionadas con este impuesto.

Todo lo planteado puede acarrear errores en los libros contables, errores en el cálculo del IGTF y el no enteramiento al fisco nacional de los montos recaudados por concepto de este impuesto, elementos que pueden generar multas y/o sanciones y

hasta el cierre temporal de la empresa según lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario (2020) en caso de una auditoría fiscal por parte del ente regulatorio de la materia tributaria el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), poniendo en riesgo la eficiencia de las operaciones y la rentabilidad de la organización.

De lo primariamente expuesto, emerge la necesidad de realizar este estudio que busca analizar las operaciones contables y tributarias del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la empresa Tecnomóvil DCN, C.A. En tal sentido se generan las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son las Operaciones Contables y Tributarias del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la Empresa Tecnomóvil DCN C.A.?, interrogante de la que se desprenden las siguientes incógnitas: ¿Cuál es la situación contable para el cumplimiento del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la empresa Tecnomóvil DCN C.A.?, ¿Cuáles son los procedimientos tributarios que cumple la empresa Tecnomóvil DCN C.A. como agente de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)?, ¿Cuáles son los procedimientos para la declaración y pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), realizados por la empresa Tecnomóvil DCN C.A.?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar las Operaciones Contables y Tributarias del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la Empresa Tecnomóvil DCN C.A.

Objetivos Específicos

Diagnosticar la situación contable para el cumplimiento del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la empresa Tecnomóvil DCN C.A.

Identificar los procedimientos tributarios que cumple la empresa Tecnomóvil DCN C.A. como agente de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

Describir el procedimiento para la declaración y pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), realizado por la empresa Tecnomóvil DCN C.A.

Justificación de la Investigación

La aplicación del IGTF ha demostrado que las obligaciones tributarias se actualizan en el tiempo, al aumentar las exigencias del Estado con el fin de incrementar los ingresos públicos para lograr el bienestar colectivo, la protección económica y elevar el nivel de vida de la población. Sin embargo, con el adverso panorama económico actual en Venezuela el contribuyente se enfrenta a las realidades negativas que acarrea el cumplimiento del IGTF, como son la aplicación de multas y sanciones tributarias al incumplir normas legales complejas y cambiantes, al aplicar un impuesto que dificulta el manejo económico y tributario de las organizaciones y que puede ocasionar como resultado grandes pérdidas económicas.

En esta situación se encuentra Tecnomóvil DCN C.A., por lo que se plantea este estudio que busca Analizar las Operaciones Contables y Tributarias del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en dicha Empresa. Esta investigación se justifica ya que permite precisar la importancia del íntegro cumplimiento del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), obtener información referente al proceso tributario, dificultades y debilidades existentes en las empresas

relacionadas con la aplicación de este impuesto y las pautas para el cumplimiento del marco jurídico venezolano, de allí la importancia de su estudio.

Por otra parte, la investigación busca beneficiar a los estudiantes en el área de Contaduría Pública de la Universidad de Carabobo de al aportar un trabajo de grado ajustado a la normativa aceptada. De igual forma, los resultados de la investigación constituyen una base de datos para otros investigadores y a su vez, las conclusiones obtenidas pueden compartirse otros entes o instituciones pudiendo ser utilizados como guías de acción dirigidas a las organizaciones comerciales para mejorar los procesos y conocimientos del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

El marco teórico referencial para cualquier investigación está constituido por un cuerpo sistemático de conceptos que guardan relación con el tema a estudiar, así como los trabajos previos realizados por otros autores, y las normas legales que sustentan la investigación. Al respecto, Arias (2016), lo define como “el cuerpo de ideas viables, conceptuales y exhaustivas armadas lógicas y sistemáticamente para propiciar una explicación acerca de las causas que expliquen un hecho o fenómeno” (p.67). De esta manera, la perspectiva teórica es la explicación lógica y sistemática acerca de las causas, los elementos a sus relaciones de un hecho o fenómeno dado, es decir, representa los antecedentes relacionados con la investigación y los fundamentos teóricos y legales de esta.

De igual manera, Tamayo y Tamayo (2003), lo define como la teoría del problema y “ayuda a precisar y a organizar los elementos contenidos en la descripción del problema, de tal forma que puedan ser manejados y convertidos en acciones concretas” (p.139). De este modo, los términos anteriormente reflejados contienen las referencias fundamentales sobre las cuales se dirigió la investigación y las especificaciones y datos que permitieron comprender mejor el problema planteado, explicando los hallazgos de forma coordinada y coherente.

Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes están representados por aquellos trabajos o investigaciones que preceden al trabajo actual, donde que enfocan un problema similar y aporta información al trabajo propuesto. Es decir, que se relacionan y sustentan a la investigación y que pueden ser de utilidad para ahondar en el tema de estudio.

Referente a lo anteriormente reseñado, Tamayo y Tamayo (2003), expresa que los antecedentes son “una síntesis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado” (p.77). Por lo tanto, los antecedentes conforman todo hecho anterior que sirve para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado, reflejando los avances y el estado actual del conocimiento en el área de estudio y sirven de modelo para otras investigaciones. A continuación, se presentan algunos antecedentes que permitieron tener una proyección anticipada del tema de estudio:

Antecedentes Internacionales

Sobre el tema, Ricalde (2021) realizó un Trabajo de grado llamado **El Impuesto sobre las Transacciones Financieras**, estudio que fue realizado en la Universidad de Almería en la ciudad de Andalucía, España, para obtener título como Doctor en Ciencias Jurídicas, Empresariales y Económicas. El objetivo del Trabajo de Grado fue demostrar que el Impuesto Sobre las Transacciones Financieras mejoraría el nivel de vida en España, ya que las recaudaciones serían millones de euros a través del tramo económico de las personas físicas y jurídicas, recaudando un valor impositivo del 0,2% por cada transacción realizada con el fin de modernizar el sistema tributario y adaptarlo a fiscalidad del siglo XXI como lo han hecho otros países como Chile, Colombia, Austria, Alemania y Venezuela.

Metodológicamente, el trabajo es descriptivo y evaluativo, manejando un diseño no experimental, con un contexto natural, recaudando datos y análisis de las personas y organizaciones involucradas, utilizando un método sistemático, deductivo e histórico para concluir el por qué y para qué la importancia de este Impuesto. Este estudio concluye que la introducción del Impuesto sobre las Transacciones Financiera (ITF) ha sido y continúa siendo un tema controvertido en diferentes países de Europa, América y Asia ya que, en todos ellos, existen argumentos a favor y en contra de su implantación (entre ellos, la corrección de diversos fallos del mercado), diferentes estimaciones de los ingresos que puede generar y distintos modelos para su

implementación. No obstante, es necesario tener en cuenta los efectos negativos de un Impuesto sobre las Transacciones Financiera (ITF) como son la evasión, el traslado de las inversiones y los efectos negativos para determinadas actividades empresariales.

Este antecedente contribuye con esta investigación ya que permite profundizar en el conocimiento de los aspectos teóricos del IGTF, su origen y funcionamiento, así como las ventajas y limitantes de su aplicación en otros países del mundo diferentes a Venezuela.

En principio, Camacaro (2023) presentó un trabajo denominado **Lineamientos para el cumplimiento al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la empresa Continental de Alimentos y Bebidas, C.A. ubicada en el estado Carabobo**, como Trabajo Especial de Grado para optar por el Título de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad de Carabobo. La investigación tuvo como objetivo general diseñar lineamientos para el cumplimiento al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la empresa Continental de Alimentos y Bebidas, C.A. ubicada en el estado Carabobo.

Metodológicamente se enmarcó como una investigación de campo, con diseño no experimental, a nivel descriptivo, con apoyo documental y bajo la modalidad de proyecto factible. La población estuvo constituida por 6 trabajadores de la empresa, mientras que la muestra correspondió a los 3 trabajadores relacionados con el área contable y tributaria. Se utilizó como técnica de recolección de datos la encuesta y como instrumento un cuestionario constituido por 25 preguntas cerradas con 5 posibilidades de respuesta que van de siempre a nunca. La validez del instrumento se midió por juicio de expertos y la confiabilidad mediante el cálculo del Coeficiente Alfa de Cronbach, el cual dio como resultado 1 por lo que el instrumento es de muy alta confiabilidad.

Se concluyó que en la empresa existen fallas en los procedimientos a realizar para cumplir adecuadamente con el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

(IGTF). Debilidades en la capacitación del personal en materia del marco legal que norma este impuesto, podrían explicar la situación encontrada. Dado lo anterior se recomienda la implementación de los lineamientos sugeridos en este estudio con el fin de lograr el debido cumplimiento del IGTF, según las leyes vigentes.

El análisis de este trabajo aportó conocimientos significativos sobre el IGTF, su aplicación en Venezuela, dificultades y efectos legales y económicos en las empresas, recomendaciones y lineamientos para optimizar su manejo, así como herramientas metodológicas que serán utilizadas en esta investigación.

De igual forma, Cuarez y Vera (2022) presentaron un trabajo denominado **Análisis del cumplimiento de las operaciones del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, en la empresa FERRENUESTRO MAYOR C.A.**, como Trabajo Especial de Grado para optar por el Título de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad de Carabobo. La investigación tuvo como objetivo general analizar el cumplimiento de las operaciones del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la empresa Ferrenuestro Mayor C.A. Este impuesto establece como agentes de percepción a los sujetos pasivos especiales para el cobro de la alícuota del 3% a los distintos contribuyentes que realicen operaciones en efectivo en moneda extranjera, sin la intervención de las entidades financieras, es por ello, que este estudio buscó verificar el debido cumplimiento del IGTF.

La investigación estuvo enmarcada metodológicamente como una investigación de campo, con diseño no experimental, a nivel descriptivo, con apoyo documental. La muestra, censal, estuvo constituida por cuatro (04) trabajadores del área administrativa de la empresa. Se utilizaron como instrumentos de recolección de datos un cuestionario y una lista de verificación y chequeo. La validez del instrumento se midió por la técnica de juicio de expertos y la confiabilidad mediante el cálculo del Coeficiente Kuder Richardson, el cual dio como resultado 0.93 por lo que el instrumento es de muy alta confiabilidad.

Se concluyó que en la empresa conocen las obligaciones como contribuyente y agente de percepción del IGTF, sin embargo, presentan debilidades en el manejo de

este impuesto relacionadas con el registro contable en las cuentas respectivas, reflejar este impuesto al realizar las facturas, desconocimiento de la Ley de IGTF según GO N° 6.687. De igual forma, no se aplica la alícuota del 2% al realizar pagos en efectivo sin intermediación bancaria, no perciben el 3% al recibir pagos en efectivo en moneda extranjera ni en criptomonedas o criptoactivos distintos al petro. Por lo tanto, este estudio, plantea recomendaciones para que sean analizadas y aplicadas por la empresa.

Este análisis permitió conocer el grado de desconocimiento en su aplicación y percepción de IGTF por parte de los sujetos pasivos especiales en Venezuela, así como los riesgos de incumplimiento y elementos sancionatorios dentro del marco legal que norma este impuesto. De igual forma, la metodología utilizada sirvió de base para diseñar este estudio.

Finalmente, Briceño *et al.* (2021) presentaron un trabajo denominado **Incidencia del impuesto a las grandes transacciones financieras de la empresa privada venezolana** publicado en la Revista Economía y Administración. La investigación se basa en realzar las posibles repercusiones económicas que puede llegar a generar el impuesto dentro de la administración del efectivo de la empresa, cuyo estudio se hizo bajo una metodología descriptiva de campo. Tiene como objetivo analizar la incidencia del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la administración del efectivo en la empresa privada venezolana, y como caso de estudio se tuvo a la empresa Vinccler C.A. La población está conformada por 02 empleados del área Administrativa-Contable. Para la recolección de datos, se utilizó una guía de entrevista semi estructurada.

Una vez obtenida la información requerida, se prosiguió al procesamiento de los resultados, los cuales evidenciaron que la empresa actualmente implementa la técnica del presupuesto de efectivo, de esa manera organiza su dinero y cumple con el pago del IGTF, además, Vinccler cumple con los respectivos deberes formales que establece la Ley del IGTF y de ese modo evita las sanciones, cierres y multas por parte del SENIAT. Finalmente, también se pudo conocer que la empresa tiene pleno

conocimiento de los elementos que los conducen a cumplir con el pago del impuesto y toman sus medidas para evitar las erogaciones de dinero innecesarias que obstruyan la administración eficiente del efectivo.

Dicha investigación aporta elementos teóricos y metodológicos que sirven de guía al presente trabajo, así como elementos de diagnóstico y resultados sobre las posibilidades de aplicación y debilidades encontradas en las empresas en Venezuela, planteando recomendaciones que pueden considerarse como elementos en el desarrollo del estudio que se lleva a cabo en la empresa Tecnomóvil, DCN C.A.

Bases Teóricas

Todo trabajo de investigación, en su Marco Teórico o Referencial, debe contener un componente dedicado a las definiciones de los elementos, conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado. Sabino (2009) establece que las bases teóricas se refieran a “un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones” (p.48), mientras que Palella y Martins (2012) refieren que las bases teóricas “constituyen un cuerpo unitario por medio del cual se sistematizan, clasifican y relacionan entre sí los fenómenos particulares estudiados” (p.63). se interpreta entonces que las bases teóricas representan la revisión de los fundamentos teóricos que explican el problema y las variables que en el influyen, permitiendo construir las bases que permitirán discutir los resultados y obtener conclusiones válidas. Tomando en cuenta lo analizado, a continuación, se muestran las bases teóricas de esta investigación.

La Obligación Tributaria y sus elementos.

La obligación tributaria según Gámez (2015) surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto

de hecho previsto en la ley. Siendo así, constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. En relación a las ideas expresadas, se entiende la Obligación Tributaria como la relación jurídica y tributaria entre Estado en sus distintas manifestaciones del Poder Público y los contribuyentes, constituido por los deberes y derechos que ambos asumen, con el fin de dar cumplimiento a la prestación tributaria, siendo esta obligatoria.

Ahora bien, Gámez (2015), con base en lo definido en el Código Orgánico Tributario (COT) (2020) analiza los elementos de dichas obligaciones, los que incluyen el sujeto activo y pasivo, los contribuyentes y responsables, hecho, base imponible y alícuota. Tomando en cuenta este esquema, a continuación, se resumen las definiciones dadas por Gámez (2015) con base en el COT (2020):

El Sujeto Activo (Art. 18 COT, 2020) expresa que: “Es el ente público acreedor del tributo”. La figura del sujeto activo recae sobre el Estado en las distintas expresiones del poder público (Nación, Estado, Municipios y entes públicos con personalidad jurídica y sólo la ley puede designar el sujeto activo de la obligación tributaria. El Sujeto Pasivo (Art. 19 COT, 2020) “es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable” y recae en general en todas las personas naturales y jurídicas o entes a los cuales el derecho tributario le atribuya la calidad de sujeto de derechos y obligaciones.

Por su parte, los Contribuyentes (Art. 22 COT, 2020) son “sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible”, condición que puede recaer en personas naturales, jurídicas, entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional. Es decir, se interpreta que el contribuyente es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos, siendo este el que está obligado a soportar patrimonialmente el pago de esos tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

Siguiendo con el análisis de Gámez (2015), los Contribuyentes Especiales son aquellos sujetos pasivos, que han sido notificados y calificados como tales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por tener un nivel de ingresos brutos anuales de 30.000 Unidades Tributarias (270.000,00Bs) o 2.500 Unidades Tributarias (22.500,00Bs), por la prestación de servicios o ventas realizadas (Unidad Tributaria vigente según la Providencia Administrativa SNAT/2023/000031, corresponde a 9,00 Bs). Los responsables, por su parte, (Art. 25 COT, 2020) “son los sujetos pasivos que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes”. Es decir, son sujetos pasivos, no contribuyentes, obligados por deuda ajena al cumplimiento de la obligación tributaria, teniendo derecho al reintegro de las cantidades una vez realizado efectivamente el pago del tributo.

Por su parte el hecho imponible (Art. 36 COT, 2020) indica que “es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria” lo que significa que es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. La base imponible, es definida por Giuliani (2015) como “los antecedentes relacionados con el hecho imponible como presupuesto de hecho, no solo a su efectividad, sino a la magnitud de las circunstancias comprendidas en él, conociendo el hecho y los valores medibles” (p.507). Se interpreta que es la medición o cuantificación de hecho imponible, expresados en cálculos numéricos, plasmados en un documento y quedando como antecedente del hecho imponible.

Finalmente, la Alícuota, de acuerdo con Clemant y Figueredo (2011) es el “valor numérico porcentual aplicable a la base imponible para determinar el monto del tributo a pagar o reintegrar” (p.3). Es la cantidad fija o porcentual, de una cuota proporcional del impuesto a pagar y cumplir ante el Estado.

De lo anterior se interpreta en principio que la obligación tributaria se refiere al vínculo entre el Estado como acreedor y el contribuyente como deudor de tributos establecidos en la ley, vínculo este que obliga al cumplimiento del pago de impuestos en los términos y condiciones que la normativa indique. Esta obligación tributaria tiene elementos específicos como son, entre otros, el hecho imponible, situación que al materializarse hace que surja para el contribuyente la obligación de pagar un impuesto, la base imponible referida a la cantidad que se utiliza para calcular los impuestos a pagar, la alícuota, que hace referencia al porcentaje exacto que debe ser calculado por concepto de un determinado tributo. Los elementos mencionados establecen un marco de acción que organiza y permite el debido cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes, en función de su capacidad económica.

Impuestos. Aspectos generales.

Los impuestos se entienden como un aporte realizado por todos los ciudadanos de manera directa o indirecta, recursos recaudados que son destinados para satisfacer necesidades públicas y garantizar el funcionamiento del Estado, siendo este aporte proporcional a los ingresos del contribuyente. Vázquez (2012) define el impuesto como:

Aquella prestación obligatoria, en dinero o especie, exigida por un Estado en ejercicio de su potestad de imperio, en virtud de ley, sin que se obligue a una contraprestación respecto del contribuyente, y que debe satisfacerse por el beneficio de vivir en una sociedad civilizada (p. 17).

Se interpreta que el impuesto representa la contribución obligatoria por ley que deben pagar al Estado las personas naturales y/o jurídicas que hacen vida en un determinado territorio, para contribuir con el gasto público. Concuerda Giuliani (2015), quien señala que poseen dos características fundamentales. La principal característica de los impuestos es que son coercitivos y no otorgan derecho a

contraprestación, es decir no se puede exigir ningún servicio adicional por este concepto.

En este orden de ideas, Romero (2008) haciendo referencia a la clasificación de los impuestos, establece que los mismos pueden ser directos e indirectos, radicando la clasificación en el sistema de determinación y cobro adoptado por la legislación de cada país. En este sentido, Giuliani (2015), expresa que los impuestos directos “son soportados directamente por el contribuyente” (p. 291), afectando cosas o situaciones permanentes que se hacen efectivas en ese preciso momento, mientras que Barnola (2022) indica que los impuestos indirectos son aquellos que una persona debe pagar por el hecho de consumir o utilizar algo, explicando además que el IGTF es un impuesto indirecto, porque grava la riqueza presumida sobre la base de la mera circulación del dinero y las extinciones de deudas.

Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)

Tal y como se ha indicado, el IGTF se aplica en Venezuela con la finalidad, entre otros, de convertirse en una fuente de ingresos adicionales para el sistema tributario y como medida para manejar el exceso de liquidez monetaria circulante, mayormente en divisas, favoreciendo así la moneda local. En este contexto, Moya (2004) define el IGTF como “un impuesto indirecto, que grava las manifestaciones mediatas de riqueza sobre la base de circulación de cheques, operaciones realizadas con tarjetas de crédito, de débito, retiro de dinero en efectivo, retiro de ahorro y de inversión” (p. 311), indicando además que es un impuesto inflacionario y atenta contra el ahorro, por ende, su actividad tributaria debe ser momentánea.

De acuerdo con el análisis de Faust et al. (2001), la aplicación de un impuesto a las transacciones financieras en Venezuela no es reciente, iniciándose esta experiencia con la aplicación de un impuesto a las transacciones financieras denominado Impuesto al Débito Bancario en un primer periodo relativamente corto de mayo a

diciembre de 1994 (alícuota 0,75%) y por segunda vez de mayo 1999 a mayo de 2000 (alícuota 0,5%). En ambas oportunidades el impuesto a las transacciones bancarias se implementó como respuesta a “una coyuntura fiscal difícil, con una caída esperada de los ingresos petroleros, rígidos compromisos de gasto acordados y restricciones en el acceso a nuevo endeudamiento en los mercados financieros internacionales” (p.74), comprometiéndose en ambas ocasiones el gobierno a aplicar este impuesto de forma temporal, aprovechando sus atributos de rápida recaudación a bajo costo.

Posteriormente, y parafraseando a Fernández y Guevara (2008) para el año 2002 la alícuota a pagar se fijó en 0,75%, incrementándose a 1% para 2003 (Gaceta Oficial No 37.650 del 14 de marzo de 2003). Este impuesto a las transacciones bancarias se mantuvo en el país con alícuotas que oscilaron entre 0,5% a 1,5%, siendo derogado por decreto presidencial en marzo del año 2006 (Ley que deroga Ley que establece el Impuesto al débito Bancario, Gaceta Oficial No 38.35 de fecha 8 febrero 2006).

Explica Dupouy (2022) que, para el 30 de diciembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial No. 6210 Extraordinario el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), aplicable a los contribuyentes especiales con una expresión de 0,75% por cada transacción financiera en su entidad bancaria, considerándose un anclaje fiscal del Estado a través de los negocios en los tiempos de inflación y desabastecimiento. El Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) entra en vigencia en Venezuela, según esta ley, el 1° de febrero de 2016, siendo aplicable solo a los sujetos pasivos especiales, sus vinculados jurídicamente y quienes realizan pagos por cuenta de ellos, por las transacciones en moneda de curso legal, con ocasión de los hechos imponible establecidos en el artículo 3 y en los supuestos establecidos en el artículo 11 de la misma Ley, de transacciones calificadas como territoriales.

Seguidamente, según Barnola (2022) y Dupouy (2022) en Gaceta Oficial N° 6.687 Extraordinario del 25 de febrero 2022 se promulga la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de IGTF, con vigencia desde el 28 de marzo 2022. Esta

reforma además de los contribuyentes especiales, incluyo como nuevos contribuyentes del IGTF a las personas naturales y las entidades económicas sin personalidad jurídica, sin mediación de Bancos, por los pagos en moneda extranjera y Criptoactivos, realizados a sujetos pasivos especiales, estando sujetos a la nueva tarifa especial del 3%, ampliando el alcance de los hechos imponible de la Ley. Este supuesto incluye los pagos en moneda extranjera en efectivo, mediante transferencias bancarias en los sistemas bancarios extranjeros, tarjetas de crédito (salvo exoneraciones específicas) y plataformas y servicios de pago en moneda extranjera (Circle, PipolPay, Reserve, Zelle y similares) (Dictamen N° GGSJ/GDA/DDT/2002-00225 del 1 abril 2022/Gerencia General de Servicios Jurídicos del SENIAT).

Explica Dupouy (2022) que el impuesto percibido debe ser enterado mediante transmisión quincenal de acuerdo con las especificaciones de Instructivo Técnico del SENIAT para el caso de quienes operen con máquinas fiscales o mediante declaración por el Portal Fiscal y pago en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales quincenalmente, conforme al Calendario de Pago de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Contribuyentes Especiales. De igual forma, a los fines de la aplicación del impuesto, deben efectuarse ajustes a las máquinas fiscales para reflejar la alícuota y el monto del IGTF y en el caso de las facturas bajo formas libres para reflejar la alícuota y el monto del impuesto, permitiéndose en los formatos impresos hacer los ajustes en forma manual hasta agotar la existencia de la facturación.

Indica Barnola (2022) que actualmente el IGTF es recaudado por los agentes de percepción (empresas) designados según Providencia Administrativa del SENIAT N° SNAT/2022/000013 mediante la cual se designan a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción del impuesto a las grandes transacciones financieras (Gaceta Oficial N° 42.339 del 17 de marzo 2022), para a su vez ser declarado y pagado al sujeto activo como ente recaudador, el SENIAT, con un porcentaje variable según la transacción, un 2% por las transacciones bancarias en cuentas nacionales para los contribuyentes especiales, y para las personas naturales el 3% por el pago de cualquier venta o servicio en moneda extranjera o divisas, o en su defecto plataformas externas como Zelle, PayPal, o criptomonedas (Bitcoin, USDT o BNB) a través de Binance.

Parafraseando a Barnola (2022) originalmente el IGTF se creó como un impuesto de emergencia o de carácter temporal, para atender un déficit presupuestario puntual, pero ha sido “prorrogado, derogado, reestablecido y reformado, convirtiéndose desde hace varios años en un elemento permanente del conjunto disperso de tributos de difícil manejo y engorroso cumplimiento y fiscalización” (p.1), contribuyendo a elevar considerablemente la presión fiscal, y engrosando la multiplicidad de cargas tributarias que en nada han contribuido a simplificar el ya complejo sistema tributario nacional.

Del análisis de los documentos de Barnola (2022) y Dupouy (2022) se interpreta que la aplicación del IGTF en Venezuela posee un extenso marco legal que norma la aplicación de este impuesto. Sin embargo, las reformas recientes amplían los contribuyentes que se ven obligados a cancelar este tributo incluyendo personas naturales y entidades económicas sin personalidad jurídica. Este hecho, así como las complicaciones derivadas de la aplicación del impuesto como dificultades para la facturación, necesidad de adecuación de máquinas fiscales, complejidad del marco legal, escasa capacitación del personal administrativo de las empresas y explicaciones poco claras por parte del SENIAT, complican su debido cumplimiento, lo que expone a los contribuyentes a multas y/o sanciones que pueden comprometer la actividad económica.

Bases Legales

Parafraseando a Hernández et al. (2014) las bases legales son el conjunto de leyes, reglamentos, normas, entre otros que establecen el basamento jurídico que sustenta la investigación. Se interpreta que son el conjunto de normativas legales desde las leyes, reglamentos, decretos entre otros que guardan relación con el estudio, por lo que puede afirmarse que las bases legales tienen una gran importancia en cualquier investigación, ya que proporcionan el marco jurídico que sustenta el trabajo. A continuación, las bases legales de esta investigación, se resumen en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Bases legales de la Investigación.

Base Legal	Artículo	Aporte
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)	Artículo 133°. Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley	Demuestra la obligación tributaria de los ciudadanos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley.
	Artículo 316°. Sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad.	Establece el principio justicia y equidad al aplicar impuestos.
	Artículo 317°. No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley,	Solo deben ser cancelados impuestos que sean definidos en la ley, de lo contrario se infringe la norma y puede penalizarse este incumplimiento.
Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario (2020)	Artículo 13 La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos.	Se define la relación entre el Estado y el contribuyente al momento de precisar y cumplir con los impuestos, respectivamente.
	Artículo 23°. Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias	Los ciudadanos están obligados al pago de impuestos, tasas y contribuciones definidos en la ley.
Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. Gaceta Oficial N° 6.687 (2022)	Artículo 5. La obligación de pagar el impuesto subsistirá, aunque el registro del débito origine la cancelación de la cuenta o deuda correspondiente	Establece la sostenibilidad del IGTF y la obligación existente para el contribuyente.
	Artículo 7. La Administración Tributaria podrá designar agentes de retención o percepción del impuesto	Define la potestad del SENIAT como ente responsable de regir el sistema tributario de designar quien debe percibir y retener el impuesto generado.
	Artículo 12. La base imponible estará constituida por el importe total de cada débito en cuenta u operación gravada.	Establece la definición de una alícuota por concepto del IGTF que debe ser cancelada por los contribuyentes obligados a enterar este impuesto según la ley vigente.

Fuente: Documentos legales citados en el Cuadro 1.

La providencia administrativa No. SNAT/2022/000013 publicada en Gaceta Oficial No. 42.339 de fecha 17/03/2022, establece la obligación para los sujetos pasivos especiales de actuar como agentes de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras en el momento de recibir pagos en efectivo en moneda extranjera, debiendo percibir el 3% y enterar a la Administración Tributaria a través del portal del SENIAT. Por otra parte, la providencia antes mencionada en los artículos 5 y 6 establecen que tanto los contribuyentes que utilicen máquinas y facturas, deben indicar en las mismas tanto la alícuota (3%) y el IGTF percibido.

Operacionalización de las Variables

Según Reguant y Martínez (2014) la operacionalización de las variables implica un “proceso lógico de desagregación de los elementos más abstractos –conceptos teóricos, hasta llegar al nivel más concreto, los hechos producidos en la realidad y que representan indicios del concepto, pero que podemos observar, recoger, valorar, es decir, sus indicadores” (p.3). Se interpreta entonces que la operacionalización permite descomponer las variables a estudiar pasando de un concepto o definición teórica a elementos prácticos que pueden ser medidos, buscando con esto plantear un instrumento que permita responder las preguntas de investigación y llegar a conclusiones validas. Con base en esta definición, a continuación, se muestra la operacionalización de las variables de este trabajo (Cuadro 2

Cuadro 2. Operacionalización de las variables.

Objetivo General: Analizar las Operaciones Contables y Tributarias del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la Empresa Tecnomóvil DCN C.A.

Objetivos Específicos	Variables	Dimensión	Indicadores	Técnica	instrumento	Ítem
Diagnosticar la situación contable para el cumplimiento del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la empresa Tecnomóvil DCN C.A.	Situación contable y tributaria para el cumplimiento del impuesto	Deberes Tributarios	SPE	Encuesta	Cuestionario Dicotómico	1
			Pagos moneda extranjera			2
			Facturas moneda extranjera			3
			PA SNAT/2011/00071			4
			Libro de ventas			5
			Pasivo			6
			Efectivo			7
			Transacciones			8
			Planificación			9
			Ventas			10
			Capacidad de pago			11
			Precios			12
			Estados Financieros			13
Identificar los procedimientos tributarios que cumple la empresa Tecnomóvil DCN C.A. como agente de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).	Procedimientos tributarios que cumple la empresa	Operaciones Tributarias	Alícuota	Encuesta	Cuestionario Dicotómico	14
			Factura			15-16
			Calculo			17
			PA SNAT/2022/000013			18-19
			Calendario			20
			No declaración			21

Describir el procedimiento para la declaración y pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), realizado por la empresa Tecnomóvil DCN C.A.	Procedimiento de declaración y pago	Cumplimiento	Declaraciones Originarias o Complementarias,	Encuesta	Cuestionario Dicotómico	22
			IVA			23
			Base imponible			24
			Operaciones			25
			Montos			26
			Forma 99021			27
			Anulación			28
			Declaraciones extemporáneas			29
			Multas/Sanciones			30

Fuente: Carrillo (2024)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico en una investigación corresponde al conjunto de acciones destinadas a describir y analizar los procedimientos lógicos, métodos y técnicas utilizadas para obtener la información requerida. Según Balestrini (2006) el marco metodológico:

Es la instancia referida a los métodos, las diversas reglas, registros, y protocolos con los cuales una Teoría y su Método calculan las magnitudes de lo real. Es el situar en el lenguaje de investigación, desde la ubicación acerca del tipo de estudio y el diseño de investigación; su universo o población; su muestra; los instrumentos y técnicas de recolección de datos, incorporando el despliegue de la investigación. (p.126)

Así mismo, el Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (2016) define el marco metodológico como “Los métodos, técnicas o procedimientos utilizados para el acopio, organización, procesamiento y análisis de la información relevante, y para el establecimiento de conclusiones” (p. 37). de lo anterior se interpreta que el marco metodológico describe los procedimientos y herramientas, apegadas al método científico, que uso el investigador para obtener datos confiables que lleven a conclusiones validas, respondiendo los objetivos planteados.

Diseño de la Investigación

Palella y Martins (2012) indican que el diseño de una investigación “se refiere a la estrategia que adopta el investigador para responder al problema, dificultad o

inconveniente planteado en el estudio” (p.80). Para Hernández et al. (2014) el diseño representa la descripción detallada de la estrategia o plan de acción que explica los pasos a seguir por el investigador para desarrollar el trabajo. Tomando en cuenta lo anterior este estudio se planteó con un diseño no experimental, con base documental. En relación a esto, Hernández et al. (2014) definen la investigación no experimental como aquellos “estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (p.152). Esto indica, que para el análisis de los fenómenos es necesario que estos se presenten en su forma natural, por lo que no se realiza modificación alguna sobre las variables independientes.

Por su parte, Arias (2016) señala que “la investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas” (p.27). Se basa en informaciones obtenidas directamente de otras fuentes, permitiendo garantizar las condiciones reales en que se han conseguido los datos.

Tipo de la Investigación

El tipo de investigación identifica el estudio, por la finalidad y alcance de sus objetivos. Esta investigación será de campo, la cual según Hurtado (2012), es aquella donde “el investigador obtiene sus datos de fuentes directas en su contexto natural” (p.702). Palella y Martins (2012) por su parte indican que la investigación de campo consiste en la recolección de datos directo de la realidad, sin manipular o controlar las variables, estudiando el problema en su ambiente natural. De acuerdo a lo anterior, en las investigaciones de este corte los datos son recogidos en forma directa de la realidad, y basándose en el trabajo del investigador y sus externos.

Nivel de la Investigación

El nivel determina la profundidad de la investigación, siendo en el caso del presente trabajo, descriptivo. De acuerdo con Arias (2016), el nivel de investigación descriptivo se define como aquel que busca caracterizar un fenómeno, identificando y analizando sus particularidades, presentando, a partir de la información obtenida las características fundamentales del hecho en estudio.

Unidad de Análisis

La unidad de análisis, es definida por Palella y Martins (2012), cómo “aquellas unidades de observación que, seleccionadas de antemano, y reconocida por los observadores en el campo y durante el tiempo de observación, se constituyen en objeto de la codificación y/o categorización en los registros construidos a tal efecto” (p.71). En otras palabras, la unidad de análisis es el área, espacio o departamento estudiado por los investigadores, representando así el objeto y ambiente de análisis. En este sentido, el estudio abordará el área contable de la Empresa Tecnomóvil DCN.

Población y Muestra

La población es el conjunto finito de unidades de análisis, individuos, objetos o elementos que se someten a estudio, donde se extraerá la información requerida para esta investigación. Arias (2016), señala que la población “es el conjunto de elementos con características comunes que son objetos de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación”. (p.98). Igualmente, Palella y Martins (2012), establecen que “es el conjunto de unidades de los que se desea obtener información y sobre los que van a generar conclusiones” (p.95).

Partiendo de estas definiciones la población de esta investigación, estuvo conformada por cuatro (04) personas que laboran en la empresa Tecno Móvil DCN, C.A., siendo el cien por ciento (100%) de las personas involucradas en el manejo administrativo de la empresa. para efectos de la investigación, la población de estudio estuvo conformada por los dueños (2), un administrador y un contador de la Empresa Tecno Móvil DCN, C.A., siendo la población finita, por lo tanto, no aplica muestreo.

Técnica e Instrumento para la Recolección de los Datos

Otro punto significativo dentro de los trabajos de investigación, reside en las técnicas e instrumentos de recolección de datos, mismos que constituyen las estrategias con que el investigador pretende recolectar los datos a través de procedimientos confiables. En este sentido Arias (2016) afirma que "las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener información. Son ejemplos de técnica, la observación directa y la encuesta en sus modalidades (entrevistas o cuestionarios), el análisis documental y el análisis de contenido" (p.111). Igualmente, Arias (2016) define los instrumentos como "los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información" (p. 57).

Tomando en cuenta lo anterior en este estudio se utilizaron como técnica de recolección de datos la encuesta y como instrumento el cuestionario. La encuesta según Tamayo y Tamayo (2003) "es aquella que permite dar respuestas a problemas en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida sistemática de información según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida. (p.24). Mientras que Arias (2016) define el cuestionario como un documento formado por un conjunto de preguntas redactadas de forma coherente, de acuerdo con objetivos específicos, con el fin que sus respuestas respondan objetivamente las preguntas de investigación.

Por lo expuesto anteriormente, el cuestionario es un instrumento para obtener respuestas empleando para ello, un formulario impreso que es contestado

directamente por el encuestado. El cuestionario en este estudio tuvo carácter dicotómico, conformado por 30 preguntas cerradas con dos posibilidades de respuesta (si/no), las cuales fueron aplicadas directamente a la población seleccionada (Anexo A).

Validez y Confiabilidad del Instrumento

La validez del instrumento de acuerdo con Hernández et al. (2014), “se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” (p.243). Tamayo y Tamayo (2003) por su parte considera que validar es “determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato” (p.224). En esta investigación la validez del instrumento de recolección de datos se realizó a través de la técnica de juicio de expertos. En este sentido, Hurtado (2012) refiere que:

El juicio de expertos es una técnica basada en la correspondencia teórica entre los ítems del instrumento y el concepto del evento. La validación por jueces busca corroborar si existe consenso, o por lo menos un porcentaje aceptable de acuerdo, entre el investigador y los expertos, con respecto a la pertinencia de cada ítem a las respectivas sinergias del evento (p.792).

Tal como se ha previsto, el juicio de expertos es una estrategia de validación de los instrumentos, que consiste en conferirle a un número de expertos para la revisión, pertinencia de los instrumentos y recomendaciones si los hubiere para que el o los investigadores efectúen las debidas correcciones. En este trabajo se seleccionaron tres expertos, uno Metodológico y dos especialistas del área en estudio, a los cuales se les solicitó su opinión y observaciones sobre el cuestionario diseñado (Anexo B).

Con respecto a la confiabilidad, Ander Egg (2011), refiere que es la “exactitud con que un instrumento mide lo que pretende medir (p.55), es decir, que equivalente a estabilidad y predictibilidad. En este estudio y siguiendo lo dispuesto por Hernández et al. (2014), se utilizó el coeficiente de Kuder Richardson (KR20) para preguntas

dicotómicas, el cual puede oscilar entre 0 y 1 siendo válido cuando el coeficiente calculado es superior a 0,8. Hurtado (2012) establece que “la ecuación KR_{20} representa un coeficiente de consistencia interna del instrumento, que proporciona la media de todos los coeficientes de división por mitades para todas las posibles divisiones del instrumento en dos partes” (p.813) y su fórmula es como sigue:

$$KR-20 = (k / (k-1)) * (1 - \Sigma p_j q_j / \sigma^2)$$

Dónde:

k = Número total de preguntas

p_j = Proporción de personas que respondieron correctamente la pregunta j

q_j = Proporción de personas que respondieron incorrectamente la pregunta j

σ² = Varianza de las puntuaciones de los individuos que tomaron la prueba.

Al sustituir:

$$KR\ 20 = \frac{30}{30-1} \left(1 - \frac{2,1875}{14,2500} \right)$$

$$KR\ 20 = 1,0345(1 - 0,1535)$$

$$KR\ 20 = 1,0345(0,8465)$$

$$KR\ 20 = 0,8756$$

$$\mathbf{KR\ 20 = 0,88}$$

En este estudio la confiabilidad calculada fue de 0,88 por lo que, con base en lo descrito por Palella y Martins (2012), se considera que el instrumento aplicado tuvo una alta confiabilidad (Anexo C).

Técnicas de Análisis de Datos.

Siguiendo las pautas propuestas por Hernández et al. (2014), se procedió a revisar el instrumento a fin de identificar y corregir las posibles fuentes de error. Posteriormente se realizó la codificación de los resultados, mediante la cual se

recoge, agrupa y clasifica la información obtenida del cuestionario, asignando un valor numérico a cada categoría de respuesta a fin de facilitar el manejo estadístico. Inmediatamente los datos fueron tabulados, realizando la distribución de frecuencias, contabilizando las respuestas obtenidas para cada pregunta, elaborando cuadros donde se refleja el conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías y los porcentajes en cada caso. La información en unidades porcentuales se graficó a fin de facilitar el análisis y la comprensión por parte del lector.

Procedimiento Metodológico de la Investigación

A fin de realizar el estudio propuesto se planteó el cumplimiento de una serie de etapas, las cuales siguiendo el esquema establecido por Duarte y Parra (2014), se exponen a continuación:

Fase I. El Problema: se incluye la descripción detallada del problema, caracterizando la situación que se investigará incluyendo el título de la investigación, las interrogantes, la formulación de los objetivos (generales y específicos) y la justificación

Fase II. Marco Teórico: detallando los antecedentes y analizando los elementos teóricos más importantes sobre el tema en estudio, y los resultados de investigaciones previas relacionadas, así como el marco legal y la operacionalización de variables.

Fase III. Marco Metodológico: se definen diseño, tipo, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos y validez y confiabilidad el instrumento utilizado para llevar a cabo la investigación.

Fase IV. Análisis y Discusión de resultados: obtenidos, así como la discusión.

Fase V. Conclusiones y Recomendaciones que se desprenden del análisis realizado. Posteriormente, se detallan las referencias utilizadas y los anexos correspondientes.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Parafraseando a Bermúdez et al. (2021), la sección de resultados de una investigación resume los hallazgos encontrados en una secuencia lógica, producto de la recopilación de datos del estudio y los análisis estadísticos que se realizaron, siendo el objetivo de esta sección “informar sin ningún tipo de interpretación subjetiva, limitándose a transmitir los datos de la manera más objetiva y sencilla posible” (p. s/n).

Se interpreta que el análisis de resultados muestra la información obtenida al aplicar el cuestionario diseñado, organizando los datos de forma que sean fácilmente interpretados y comprendidos, logrando con esto responder a los objetivos del estudio. Tomando en cuenta lo dicho, a continuación, se detallan los resultados de la presente investigación que busca analizar las operaciones contables y tributarias del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la Empresa Tecnomóvil DCN C.A.

La información se organizó en función de los objetivos, los indicadores y los resultados obtenidos utilizando cuadros de frecuencia y porcentaje (Cuadro 3 y siguientes). Seguidamente, se graficaron los resultados, organizándolos por grupos de indicadores (Gráfico 1 y siguientes).

Objetivo N° 1: Diagnosticar la situación contable y tributaria para el cumplimiento del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la empresa Tecnomóvil DCN C.A.

Los resultados obtenidos al Diagnosticar la situación contable y tributaria para el cumplimiento del IGTF en la empresa Tecnomóvil DCN C.A. se muestran en el

Cuadro 3, graficándose posteriormente para su mejor comprensión y análisis (Gráfico 1 y siguientes).

Cuadro 3. Resultados Frecuencia y Porcentaje Objetivo 1. Diagnóstico Contable Tributario.

Ítem	Indicador	Frecuencia (n=4)			Porcentaje (%)		
		Posibilidad de Respuesta		Total	Posibilidad de Respuesta		Total (%)
		Si	No		Si	No	
1	Sujeto Pasivo Especial	4	0	4	100	0	100
2	Pagos moneda extranjera	4	0	4	100	0	100
3	Facturas	2	2	4	50	50	100
4	PA SNAT/2011/00071	2	2	4	50	50	100
5	Libro de ventas	0	4	4	0	100	100
6	Pasivo	4	0	4	100	0	100
7	Efectivo	4	0	4	100	0	100
8	Transacciones	4	0	4	100	0	100
9	Planificación	0	4	4	0	100	100
10	Ventas	4	0	4	100	0	100
11	Capacidad de pago	4	0	4	100	0	100
12	Precios	4	0	4	100	0	100
13	Estados Financieros	4	0	4	100	0	100

Fuente: Carrillo (2024). Datos obtenidos del cuestionario aplicado.

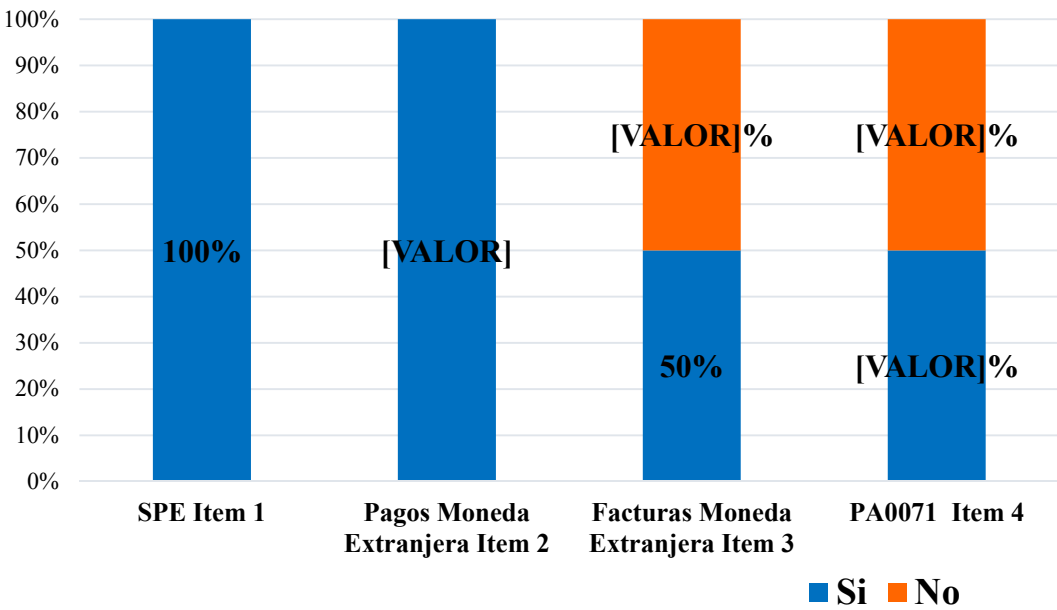
Objetivo N° 1: Diagnosticar la situación contable para el cumplimiento del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la empresa Tecnomóvil DCN C.A.

Ítem 1. ¿Está calificada como sujeto pasivo especial?
Indicador: SPE

Ítem 2. ¿Recibe pagos en moneda extranjera o criptomonedas?
Indicador: Pagos moneda extranjera

Ítem 3. ¿Refleja en las facturas los montos en moneda extranjera?
Indicador: Facturas moneda extranjera.

Ítem 4. ¿Cumple con los requisitos de facturación IVA establecidos en la PA SNAT/2011/00071?
Indicador: PA SNAT/2011/00071.



Fuente: Carrillo (2024).

Gráfico 1. Objetivo 1. Diagnóstico Contable Tributario. Preguntas 1 a 4.

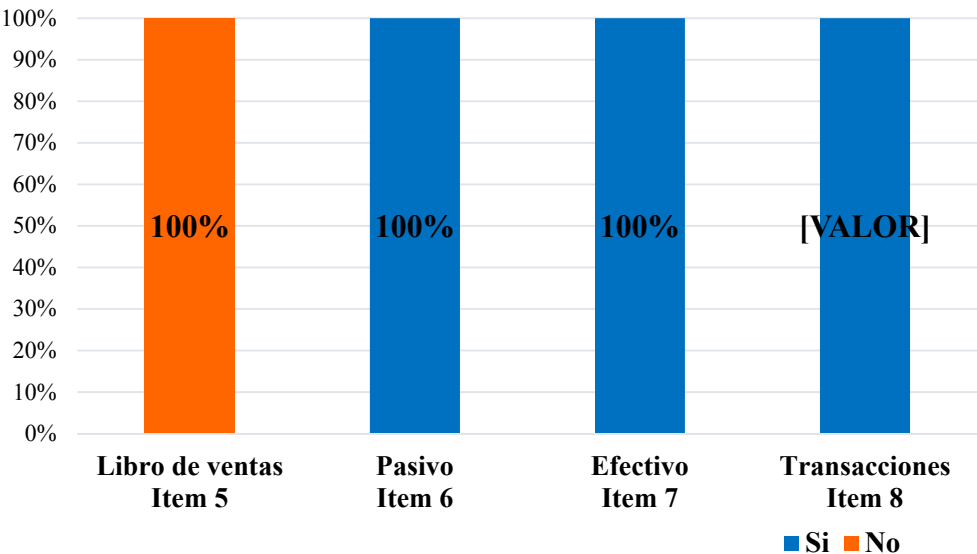
Análisis: de acuerdo con los resultados, el cien por ciento (100%) de los encuestados afirma que la empresa si está calificada como sujeto pasivo especial y recibe pagos en moneda extranjera o criptomonedas. Sin embargo, el cincuenta por ciento (50%) expresa que estos montos en moneda extranjera no son reflejados en las facturas y un porcentaje similar (50%) expresa que no se cumplen los requisitos de facturación IVA establecidos en la PA SNAT/2011/00071. Lo anterior permite afirmar que la empresa podría estar vulnerando la normativa vigente en materia tributaria, lo que puede conllevar a multas y/o sanciones en caso de una fiscalización por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), afectándose negativamente el equilibrio económico de la empresa.

Ítem 5: ¿Registra en el libro de ventas las operaciones realizadas en divisas?
Indicador: Libro de ventas.

Ítem 6. ¿El IGTF es registrado como un pasivo en los libros contables?
Indicador: Pasivo.

Ítem 7. ¿El IGTF afecta los movimientos de efectivo?
Indicador: Efectivo.

Ítem 8. ¿Ha limitado la cantidad de transacciones realizadas debido a la erogación que representa el pago del IGTF?
Indicador: Transacciones.



Fuente: Carrillo (2024)

Gráfico 2. Objetivo 1. Diagnóstico Contable Tributario. Preguntas 5 a 8.

Análisis: el cien por ciento (100%) de los trabajadores expresa que en la organización las operaciones realizadas en divisas no se registran en el libro de ventas. Sin embargo, el IGTF si es registrado como un pasivo en los libros contables. De igual forma, la totalidad de los encuestados (100%) afirma que el IGTF si afecta los movimientos de efectivo y la erogación que representa el pago del IGTF lo que ha limitado la cantidad de transacciones realizadas. Puede entonces afirmarse que en la empresa la inclusión del IGTF dentro de la facturación de la venta realizada afecta la percepción del contribuyente natural en cuanto al pago de la alícuota, puesto que, lo ven más como un aumento de precio, que un adicional por el uso de divisas, afectando el manejo del efectivo y las ventas realizadas.

Ítem 9. ¿Aplica estrategias de planificación del efectivo para garantizar el cumplimiento del IGTF?

Indicador: Planificación.

Ítem 10. ¿La incorporación del IGTF al esquema impositivo obligatorio ha afectado las ventas?

Indicador: Ventas

Ítem 11. ¿El IGTF ha afectado la capacidad de pago de sus clientes?

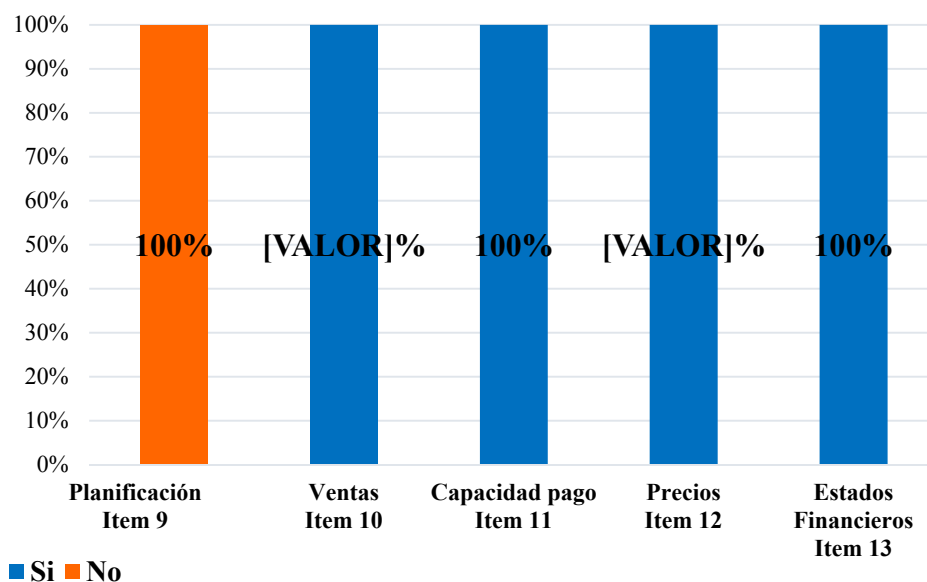
Indicador: Capacidad de pago.

Ítem 12. ¿Se ha visto en la necesidad de aumentar los precios como medida para proteger sus utilidades?

Indicador: Precios.

Ítem 13. ¿El IGTF afecta los Estados Financieros?

Indicador: Estados Financieros.



Fuente: Carrillo (2024).

Gráfico 3. Objetivo 1. Diagnóstico contable. Preguntas 9 a 13.

Análisis: el cien por ciento (100%) de los trabajadores opina que en la empresa no se aplican estrategias de planificación del efectivo para garantizar el cumplimiento del IGTF. Por otra parte, la totalidad de los empleados (100%) igualmente afirma que la incorporación del IGTF al esquema obligatorio si ha afectado las ventas y la capacidad de pago de los clientes, que en ocasiones se niegan a pagar el IGTF o prefieren comprar a empresas que no han sido calificadas como especiales aún. Además, por todas las transacciones bancarias que la empresa Tecnomóvil DCN, C.A. realiza los bancos perciben el IGTF, el cual refleja en sus estados financieros como un gasto, siendo una erogación importante, no es deducible del Impuesto Sobre la Renta (ISLR)

Objetivo 2: Identificar los procedimientos tributarios que cumple la empresa Tecnomóvil DCN C.A. como agente de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

Ítem	Indicador	Frecuencia (n=4)			Porcentaje (%)		
		Posibilidad de Respuesta		Total	Posibilidad de Respuesta		Total (%)
		Si	No		Si	No	
14	Alícuota 3%	0	4	4	0	100	100
15	Factura Alícuota	0	4	4	0	100	100
16	Factura IGTF	0	4	4	0	100	100
17	Calculo	1	3	4	25	75	100
18	Declaración	3	1	4	75	25	100
19	Pago	3	1	4	75	25	100
20	Calendario	4	0	4	100	0	100
21	No declaración	3	1	4	75	25	100

Los resultados obtenidos al Diagnosticar la situación contable y tributario para el cumplimiento del IGTF en la empresa Tecnomóvil DCN C.A. se muestran en el Cuadro 4, graficándose posteriormente para su mejor comprensión y análisis (Gráfico 5 y 6).

Cuadro 4. Resultados Frecuencia y Porcentaje Objetivo 2. Procedimientos tributarios.

Fuente: Carrillo (2024). Datos obtenidos del cuestionario aplicado.

Ítem 14. ¿Percibe el 3% del monto recibido en divisas?

Indicador: Alícuota 3%

Ítem 15. ¿Refleja en la factura la alícuota impositiva correspondiente?

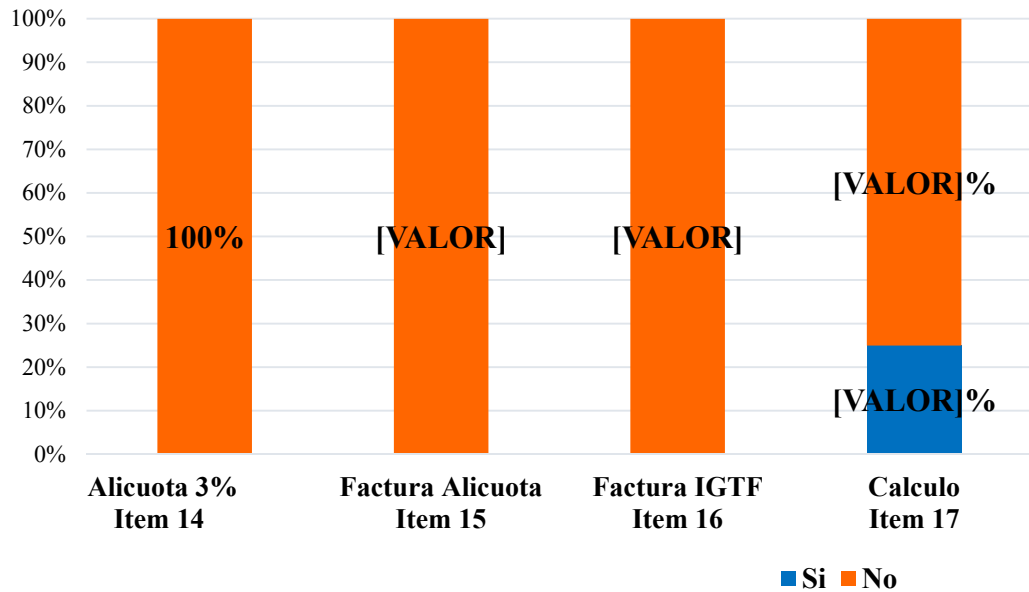
Indicador: Factura Alícuota.

Ítem 16. ¿Refleja en la factura el impuesto a las grandes transacciones financieras calculado?

Indicador: Factura IGTF.

Ítem 17. ¿El personal conoce el procedimiento para realizar el cálculo de la alícuota correspondiente al IGTF?

Indicador: Calculo



Fuente: Carrillo (2024).

Gráfico 4. Objetivo 2. Procedimientos tributarios. Preguntas 14 a 17.

Análisis: el cien por ciento (100%) de los empleados indica que la empresa no percibe el 3% del monto recibido en divisas, no refleja en la factura la alícuota impositiva correspondiente, ni el impuesto a las grandes transacciones financieras calculado. Por otra parte, el setenta y cinco por ciento (75%) de los encuestados afirma que el personal no conoce el procedimiento para realizar el cálculo de la alícuota correspondiente al IGTF, mientras que solo el veinticinco por ciento (25%) expresa que sí. Lo anterior permite interpretar que en la empresa existen debilidades importantes en el manejo del IGTF, lo que podría significar el incumplimiento de la normativa vigente, aumentando el riesgo de recibir sanciones por parte del SENIAT, afectándose la eficiencia de las operaciones.

A continuación, se presenta un ejemplo del procedimiento de cálculo de IGTF:

Para realizar el cálculo del IGTF se toma el total de las compras, en este caso los 1.160,00 Bs. y se multiplica por el 3%, dando como resultado 34,80 Bs, los cuales serán sumados a la base imponible y IVA, resultando 1.194,80 Bs. el cual será el monto total a cancelar por el comprador, aunque el pago se recibe en divisas el cálculo debe ser expresado en bolívares en la factura.

Base imponible:	1.000,00 Bs
IVA 16%:	160,00 Bs
Total factura:	1.160,00 Bs
IGTF Percibido 3%:	<u>34,80 Bs</u>
Total a Pagar	1.194,80 Bs.

Ítem 18. ¿Declara el IGTF percibido conforme a los términos señalados en la PA SNAT/2022/000013 y en el Instructivo Técnico emitido por la Administración Tributaria?

Indicador: Declaración.

Ítem 19. ¿Paga el IGTF percibido conforme a los términos señalados en la PA SNAT/2022/000013 y en el Instructivo Técnico emitido por la Administración Tributaria?

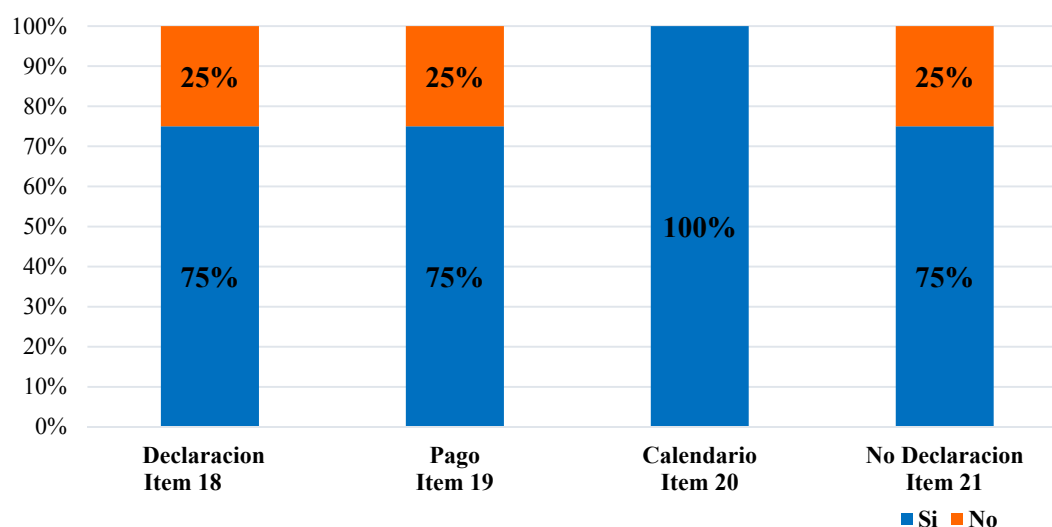
Indicador: Pago.

Ítem 20. ¿Realiza las declaraciones del IGTF de acuerdo al calendario fiscal establecido?

Indicador: Calendario.

Ítem 21. ¿En caso de no generar el IGTF en un período se realiza la declaración correspondiente ante el SENIAT?

Indicador: No declaración.



Fuente: Carrillo (2024).

Gráfico 5. Objetivo 2. Procedimientos tributarios. Preguntas 18 a 21.

Análisis: para el setenta y cinco por ciento (75%) de la población encuestada la empresa si declara el IGTF percibido conforme a los términos señalados en la PA SNAT/2022/000013 y en el Instructivo Técnico emitido por la Administración Tributaria, si paga el IGTF percibido conforme a los términos señalados en la PA SNAT/2022/000013 y en el Instructivo Técnico emitido por la Administración Tributaria y si realiza la declaración correspondiente ante el SENIAT en caso de no generar el IGTF en un período, mientras que el restante veinticinco por ciento (25%) afirma que esto no ocurre.

Por otra parte, el cien por ciento (100%) expresa que si realiza las declaraciones del IGTF de acuerdo al calendario fiscal establecido. Lo anterior permite interpretar que, si bien se conocen los procedimientos tributarios mencionados, podrían existir debilidades en su cumplimiento, lo que puede aumentar el riesgo de sanciones en caso de una fiscalización por parte del SENIAT.

Objetivo 3: Describir el procedimiento para la declaración y pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), realizado por la empresa Tecnomóvil DCN C.A.

Los resultados obtenidos al Diagnosticar la situación contable para el cumplimiento del IGTF en la empresa Tecnomóvil DCN C.A. se muestran en el Cuadro 5, graficándose posteriormente para su mejor comprensión y análisis (Gráfico 7 y siguientes).

Ítem	Indicador	Frecuencia (n=4)			Porcentaje (%)		
		Posibilidad de Respuesta		Total	Posibilidad de Respuesta		Total (%)
		Si	No		Si	No	
22	Declaraciones Originarias o Complementarias,	3	1	4	75	25	100
23	IVA	4	0	4	100	0	100
24	Base imponible	4	0	4	100	0	100
25	Operaciones	4	0	4	100	0	100
26	Montos	1	3	4	25	75	100
27	Forma 99021	3	1	4	75	25	100
28	Anulación	3	1	4	75	25	100
29	Declaraciones extemporáneas	1	3	4	25	75	100
30	Multas/Sanciones	0	4	4	0	100	100

Cuadro 5. Resultados Frecuencia y Porcentaje Objetivo 3. Declaración y Pago.

Fuente: Carrillo (2024). Datos obtenidos del cuestionario aplicado.

Ítem 22. ¿Se registran declaraciones Originarias o Complementarias, según el caso?

Indicador: Declaraciones Originarias o Complementarias.

Ítem 23. ¿La declaración está sujeta al calendario de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

Indicador: IVA.

Ítem 24. ¿Se conoce la base imponible por cada concepto a declarar?

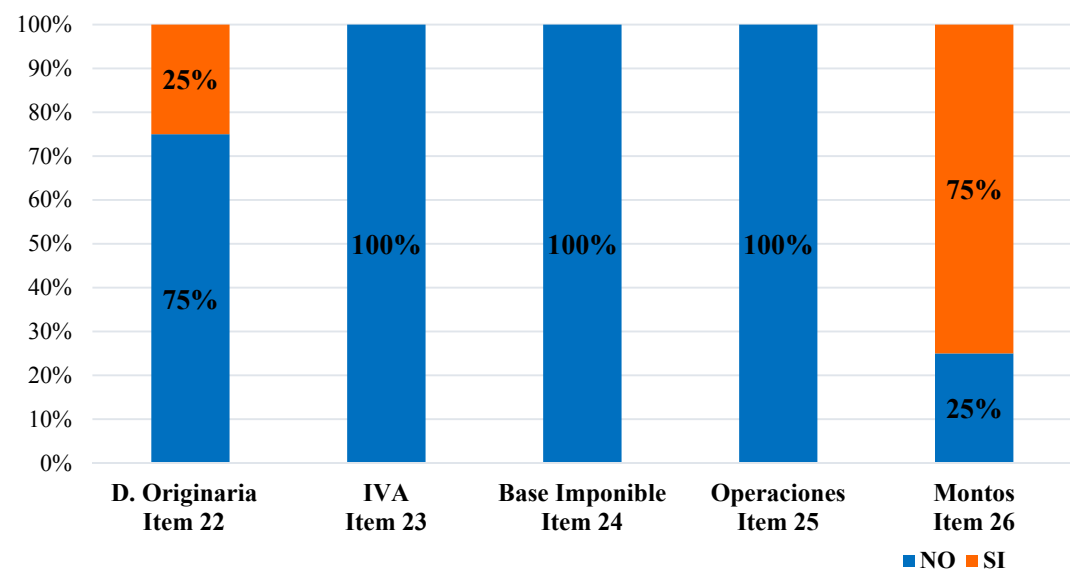
Indicador: Base Imponible.

Ítem 25. ¿Se conoce la cantidad de operaciones por cada concepto a declarar?

Indicador: Operaciones.

Ítem 26. ¿Se declaran los montos percibidos en Bolívars y en moneda extranjera, criptomonedas y/o criptoactivos?

Indicador: Montos.



Fuente: Carrillo (2024).

Gráfico 6. Objetivo 3. Procedimiento para la declaración y pago IGTF. Preguntas 22 a 26.

Análisis: los resultados muestran que para el setenta y cinco por ciento (75%) de los encuestados si se registran declaraciones Originarias o Complementarias, según el caso y si se declaran los montos percibidos en Bolívars y en moneda extranjera, criptomonedas y/o criptoactivos, mientras que el restante veinticinco por ciento (25%) opina que esto no ocurre. De igual forma el cien por ciento (100%) considera que la declaración si está sujeta al calendario de Sujetos Pasivos Especiales del Impuesto al Valor Agregado (IVA), si se conocen la base imponible y la cantidad de operaciones por cada concepto a declarar. Se interpreta que, en la empresa evaluada, se cumplen procesos relacionados con la declaración y pago, sin embargo, parecieran existir debilidades particularmente en las declaraciones originarias o complementarias y la declaración de montos en moneda extranjera, lo que puede generar el

incumplimiento de la normativa vigente, generar sanciones y posibles multas e intereses en la operatividad de la organización.

Ítem 27. ¿Se conoce el procedimiento para generar el compromiso de pago (Forma 99021) asociado al N° de la declaración registrada?

Indicador: Forma 99021

Ítem 28. ¿Se conoce el procedimiento para realizar la solicitud de anulación de declaración en proceso?

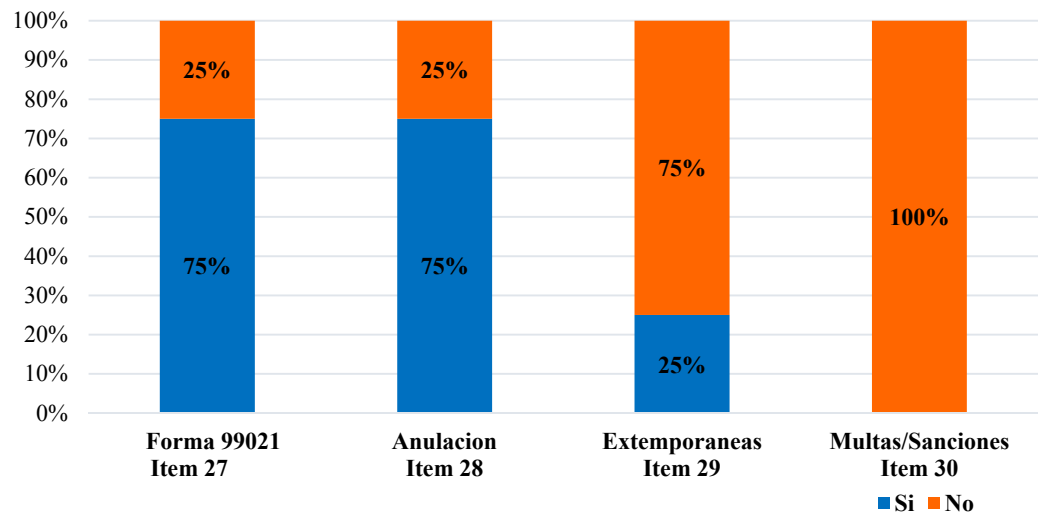
Indicador: Anulación.

Ítem 29. ¿Se han realizado declaraciones extemporáneas por concepto de IGTF?

Indicador: Declaraciones extemporáneas

Ítem 30. ¿El SENIAT ha impuesto multas y/o sanciones por incumplimiento relacionados con el IGTF?

Indicador: Multas y/o sanciones.



Fuente: Carrillo (2024).

Gráfico 7. Objetivo 3. Procedimiento para la declaración y pago IGTF. Preguntas 27 a 30.

Análisis: los resultados muestran que el setenta y cinco por ciento (75%) de los encuestados si conoce el procedimiento para generar el compromiso de pago (Forma 99021) asociado al N° de la declaración registrada y si conoce el procedimiento para realizar la solicitud de anulación de declaración en proceso, el restante veinticinco por ciento (25%) opina que no. Por otra parte, un setenta y cinco por ciento (75%) de los trabajadores expresa que en la empresa no se han realizado declaraciones extemporáneas por concepto del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), mientras que el veinticinco por ciento (25%) indica que si se han realizado.

Finalmente, la totalidad de los trabajadores (100%) expresa que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) no ha impuesto multas o sanciones por incumplimiento relacionados con el IGTF a la empresa evaluada. Se desprende de los resultados que en la organización parecieran existir debilidades en los procedimientos señalados relacionados con la generación de pagos y declaraciones del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), falla que pudieran acarrear sanciones en caso de fiscalizaciones por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), lo que no ha ocurrido hasta el momento de realizar esta investigación.

De los resultados obtenidos se desprende que en la empresa Tecnomóvil DCN C.A., si bien se maneja información y procedimientos contables y tributarios, así como procedimientos de declaración y pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), existen fallas que pueden limitar la eficiencia de las operaciones, lo que puede aumentar el riesgo de sufrir multas o sanciones que equivaldrían a un desembolso económico e incluso al cierre temporal o definitivo de la organización, según se establece en las normas sancionatorias de carácter tributario

definidas en el Código Orgánico Tributario (2020) vigente a la fecha. Tomando en cuenta los resultados, lo anterior podría ser consecuencia de la falta de capacitación del personal en materia del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

Con este resultado coincide Castillo (2017) quien indica que la aplicación eficiente del IGTF requiere de la capacitación del personal, así como de:

Una planificación para definir la actualización, percepción y declaración del IGTF, además de una correcta gestión del efectivo, un control estratégico que diariamente apoye el correcto cumplimiento y desarrollar dos estrategias centrales enfocadas a la reducción de equivocaciones, declaraciones más proactivas y protección del flujo de efectivo, siendo recomendable crear un manual al alcance de todo el personal con relación tributaria sobre los procedimientos y deberes formales para el IGTF, disponible electrónicamente para la consulta y orientación sobre este régimen (p.12).

De igual forma, con los resultados obtenidos coincide Korody (2022) quien, al analizar la realidad tributaria venezolana, resalta el impacto negativo del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), en las empresas locales indicando que este impuesto no fue debidamente consultado y discutido por la Asamblea Nacional. Además, señalando además que:

Venezuela se encuentra en un ambiente tributariamente hostil, situación que puede causar problemas a las empresas ya que Todos los tributos se trasladan. Si se incrementa la carga impositiva eso se va a convertir en gastos, en costos que se verán influidos en el precio y sino en la calidad del servicio/producto (p.1).

Cuarez y Vera (2022) y Camacaro (2023) coinciden igualmente con lo expuesto en este estudio, indicando que la aplicación del IGTF puede complicar la ejecución de los procedimientos internos, existiendo desconocimiento por parte del personal sobre

el marco legal que norma el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), lo que genera errores que se traducen en el incumplimiento de este deber formal, aumentando el riesgo de sanciones en caso de ser sometidas las organizaciones a fiscalizaciones por parte de los organismos tributarios.

A continuación, se presenta un extracto del procedimiento sobre la declaración del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT):

Cuadro 6.


Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular de
Economía, Finanzas y Comercio Exterior





PRUEBA JURIDICO ESPECIAL

← Inicio

Declaraciones

IGTF

Consulta

Servicios al contribuyente

IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS ALICUOTA DEL 2% y 3%

Alicuota	Concepto	Cantidad de Operaciones	Base Imponible (Bs.)
2%	Efectivo		
2%	Especies		
2%	Nota de Credito		
2%	Compensación		
2%	Novación		
2%	Condonación		
2%	Cesión		
Monto Total de la Base Imponible (Bs.) 2%			0.00

Alicuota	Concepto	Cantidad de Operaciones	Base Imponible (Bs.)
3%	Efectivo en moneda extranjera	1	1.160,00
3%	Criptomonedas		
3%	Criptoactivos		
Monto Total de la Base Imponible(Bs.) 3%			1.160,00

RESUMEN

Monto Total de las Operaciones de la Alicuota(Bs.) del 2%	0.00
Monto Total de las Operaciones de la Alicuota (Bs.) del 3%	34,80
Monto Total a Pagar de las Alicuotas (Bs.) del (2% + 3%)	1.194,80

< Retroceder

Declarar

Compromiso de Pago

Fuente: SENIAT (2022)

Por lo consiguiente en lo demostrado anteriormente, se refuerza la información sobre la declaración y el monto a pagar de la alícuota sobre la cantidad de operaciones y base imponible suministrada, el cual conlleva a un refuerzo del compromiso de pago sobre el tema en estudio, enfocándose en el cumplimiento de las normas ejecutivas y legales de la nación.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Objetivo N° 1: Diagnosticar la situación contable y tributaria para el cumplimiento del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la empresa Tecnomóvil DCN C.A.

Al diagnosticar la situación contable y tributaria para el cumplimiento del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la empresa Tecnomóvil DCN C.A, se concluye que la empresa, calificada como sujeto pasivo especial, recibe pagos en moneda extranjera o criptomonedas. Sin embargo, estas operaciones y los montos asociados a las transacciones en divisas, si bien son registrados como un pasivo en los libros contables, no se registran en el libro de ventas. Adicionalmente, los montos en divisas no son reflejados en las facturas, incumpliendo los requisitos de facturación IVA establecidos en la PA SNAT/2011/00071, lo que afecta los movimientos de efectivo.

Adicionalmente, la erogación que representa el pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), limita la cantidad de transacciones realizadas, disminuyendo las ventas y afectando negativamente la operatividad de la empresa y los estados financieros, lo que se agrava ante la ausencia de estrategias de planificación fiscal para el cumplimiento del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), lo que aumenta de forma significativa los riesgos fiscales y la posibilidad de multas y/o sanciones en caso de una fiscalización por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Puede entonces concluirse que la inclusión del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), dentro del esquema obligatorio de tributos

internos que deben ser cancelados ante el SENIAT según lo establecen las leyes vigentes, podría afectar negativamente el desarrollo de las operaciones comerciales de la empresa Tecnomóvil DCN C.A, la eficiencia de los procesos llevados a cabo e incluso su rentabilidad en el mediano y largo plazo.

Objetivo 2: Identificar los procedimientos tributarios que cumple la empresa Tecnomóvil DCN C.A. como agente de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

Al Identificar los procedimientos tributarios que cumple la empresa Tecnomóvil DCN C.A. como agente de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), este estudio concluye que, aunque la empresa realiza las declaraciones del IGTF de acuerdo al calendario fiscal establecido, existen debilidades en el proceso llevado a cabo relacionadas con que la empresa no percibe el 3% del monto recibido en divisas, no refleja en la factura la alícuota impositiva correspondiente, ni el impuesto a las grandes transacciones financieras calculado.

De igual forma, el estudio realizado detecto fallas en la declaración del IGTF percibido conforme a los términos señalados en la PA SNAT/2022/000013 y el Instructivo Técnico emitido por la Administración Tributaria, el pago del IGTF percibido conforme a los términos señalados en la PA SNAT/2022/000013 y en el Instructivo Técnico emitido por la Administración Tributaria y la declaración correspondiente ante el SENIAT en caso de no generar el IGTF en un período. Las debilidades encontradas son consecuencia de fallas en la capacitación del personal en cuanto a la normativa vigente y al procedimiento tributario que debe llevarse a cabo para el debido cumplimiento del IGTF.

Objetivo 3: Describir el procedimiento para la declaración y pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), realizado por la empresa Tecnomóvil DCN C.A.

Al describir el procedimiento para la declaración y pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), realizado por la empresa Tecnomóvil DCN C.A. este estudio concluye que en la empresa la declaración del IGTF está sujeta al calendario de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conociéndose la base imponible y la cantidad de operaciones por cada concepto a declarar.

Sin embargo existen fallas en los procedimientos ejecutados relacionados con el registro de declaraciones Originarias o Complementarias, la declaración de los montos percibidos en Bolívares y en moneda extranjera, criptomonedas y/o criptoactivos, el conocimiento sobre el procedimiento para generar el compromiso de pago (Forma 99021) asociado al N° de la declaración registrada, para realizar la solicitud de anulación de declaración en proceso y para realizar declaraciones extemporáneas por concepto de IGTF.

Aun así, la empresa no ha sido objeto de multas y-o sanciones por parte del SENIAT debido al incumplimiento de la normativa vigente, lo que puede deberse a la ausencia de fiscalizaciones realizadas hasta la fecha por parte del organismo tributario. Sin embargo, ante la presión fiscal que existe hoy en la región central y en el país, Tecnomóvil DCN C.A. podría ser fiscalizada, aumentando el riesgo tributario ya que las fallas encontradas podrían ser detectadas y generar la aplicación de sanciones que implicarían un desembolso económico importante lo que afectaría negativamente la operatividad y rentabilidad de la empresa.

Recomendaciones:

Una vez realizado el presente trabajo se recomienda:

A la empresa Tecnomóvil DCN C.A., implementar un plan de capacitación del personal en materia del debido cumplimiento del IGTF, lo que debe incluir la comprensión de los procedimientos contables y tributarios relacionados con el cálculo del impuesto, la declaración y el pago del mismo, así como las sanciones en caso de incumplimiento. De igual forma se recomienda definir estrategias de planificación fiscal asociadas al cumplimiento de los tributos internos, incluido el IGTF, las cuales deben estar al alcance del personal para su consulta y cumplimiento.

A la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES) de la Universidad de Carabobo: profundizar en el estudio del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), su cumplimiento y consecuencias económicas para las organizaciones, destacando que la desobediencia de la normativa vigente siendo de carácter ejecutivo y obligatorio, conlleva a ilícitos formales, penales y materiales, los cuales conlleva a una sanción, misma que puede ir desde una multa, cierre temporal o definitivo del negocio, o en última instancia sentencias de prisión por defraudación tributaria, según el Código Orgánico Tributario (COT 2020). Así mismo, orientar y promover las investigaciones al desarrollo de propuestas, manuales de normas y procedimientos para el cumplimiento del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) y sus conexos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ander-Egg, E. (2011). **Aprender a investigar. Nociones Básicas para la investigación social**. Editorial Brujas. Primera Edición, Argentina.

Arias, F. (2016). **El Proyecto De Investigación: Guía para su Elaboración**. Editorial Episteme. Caracas.

Balestrini, M. (2006). **Como se elabora un Proyecto de Investigación**. Consultores Asociados, Servicio Editorial. Venezuela.

Barnola, J. (2022). **Venezuela: Impuesto a las grandes transacciones financieras**. Economía digital. Disponible: <https://taxlatam.com/noticias/venezuela-impuesto-a-las-grandes-transacciones-financieras/>. [Consulta 2 agosto 2023].

Bermúdez, D., Cuenca, P. E., García, P. G., Gutiérrez, G. y Portela, A. J. (2021). **Sugerencias para escribir análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones en tesis y trabajos de grado**. CITAS, 7(1). Disponible: <https://doi.org/10.15332/24224529.6608>. [Consulta 14 febrero 2024].

Briceño, C; Durán, y Montilla, A (2021) **Incidencia del impuesto a las grandes transacciones financieras de la empresa privada venezolana**. Revista Economía Y Administración, Vol. 12, N° 1, 2021. Disponible: <https://lamjol.info/index.php/EyA/article/view/12963/15066>. Consulta: 13 Julio 2022.

Camacaro, R. (2023). **Lineamientos para el cumplimiento al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la empresa Continental de Alimentos y Bebidas, C.A. ubicada en el estado Carabobo**. Trabajo de grado de Contador Público. Universidad de Carabobo. Datos no publicados.

Castillo, G. (2017). **Estrategias de gestión para el cabal cumplimiento del proceso operativo como agente de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en el Banco Nacional de Crédito (BNC)**. Trabajo de Grado de Especialización en gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo. Disponible: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4683/gcastillo.pdf?sequence=1>. [Consulta 28 febrero 2024].

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, No 36.860 (Extraordinaria), Diciembre 30, 1999.

Clemant y Figueredo (2011). **La Ley De Impuesto Al Patrimonio De Bienes En Personas Naturales, Caso España, Argentina, Colombia: Una Propuesta Para Venezuela**. Trabajo de Grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela. Datos no publicados.

Cuarez, M. y Vera, A. (2022). **Análisis del cumplimiento de las operaciones del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, en la empresa FERRENUSTRO MAYOR C.A.** Trabajo de Grado de Contador Público. Universidad de Carabobo. Datos no publicados.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. (2015). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario (2020). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No 6.507** (Extraordinario). Consulta: 20 enero 2022.

Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (LIGTF). (2022) **de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial N° 6.687**, febrero 25, 2023.

Duarte y Parra (2014). **Lo que debes saber sobre un trabajo de investigación**. Editorial Morles Editor. Venezuela.

Dupouy, E. (2022). **Reforma del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras**. Cámara Venezolano Americana del Comercio y la Industria. VenAmCham. Disponible: <https://www.venamcham.org/wp-content/uploads/2022/06/LAW-BY-EXPERTS-13-Reforma-IGTF.pdf>. Consulta: 22 enero 2024.

Espinoza, H. (2023). **La derogación del impuesto a las transacciones financieras en operaciones realizadas a través de cuentas bancarias otorgadas por las empresas del sistema financiero del Perú**. Trabajo de Grado de Maestro en Tributación. Universidad Continental. Perú. Disponible: https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12445/4/IV_PG_MET_TE_Espinoza_Garcia_2023.pdf. Consulta: 15 enero 2024.

Faust, A., Vera, L. V., Vivancos, F. y Echeverría, P. (2001). **El impuesto al débito bancario: El caso venezolano**. Revista Temas de Coyuntura, (43). Disponible: <https://revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/index.php/temasdecoyuntura/article/view/1734>. Consulta: 22 enero 2024.

Fernández, I. y Guevara, N. (2008). **Efecto al Impuesto a las Transacciones Financieras sobre los niveles de Bancarización. Caso Venezuela.** Trabajo de Grado de Economista. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela. Disponible: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR4331.pdf> . Consulta: 22 enero 2024.

Flamboyant S.P. (2017). **Breve Historia de los Tributos en Venezuela.** Disponible: <https://flamboyantsp.blogspot.com/2017/04/breve-historia-de-los-tributos-en.html>. Consulta: 20 junio 2023.

Gómez, E., Amézquita, A. Hernández, J., Ramírez, M.F., Cortés, J., Delgado, E., Márquez, M. (2010). **Historia de los impuestos.** Tratamiento fiscal de las Asociaciones en participación. Disponible: <https://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/index.htm>. Consulta: 2 agosto 2023.

Gámez (2015). **Estudios Sobre el Código Orgánico Tributario.** Asociación Venezolana De Derecho Tributario. Venezuela.

García, A. (2018). **Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF). La limitación de la especulación.** Universidad Pontificia Comillas. España. Disponible: <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/145616/retrieve>. Consulta: 8 enero 2024.

Giuliani F. (2016). **Derecho Financiero, Volumen I y II.** Ediciones Depalma, Argentina.

González, M. y López, M. (2013). **Análisis del impuesto a las transacciones financieras en América Latina.** Telos, vol. 15, núm. 1, enero-abril, 2013, pp. 91-102. Disponible: <https://www.redalyc.org/pdf/993/99326637007.pdf>. Consulta: 10 enero 2024.

Hernández, I. (2011). **Tributación y Desarrollo en perspectiva.** Revista de Economía Institucional. 13(24):271-302. Disponible: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962011000100009&lng=en&tlng=es. Consulta: 8 enero 2024.

Hernández, R., Fernández, C. y Batista, M. (2014). **Metodología de la Investigación.** Sexta Ed. Editorial McGraw - Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. México.

Hurtado, J. (2012). **Metodología de la investigación: Guía para una comprensión holística de la ciencia.** Quirón Ediciones, 2010. Caraca, Venezuela

Korody, J.E. (2022). **Break Empresarial: Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)**. Disponible: <https://www.venamcham.org/break-empresarial-impuesto-a-las-grandes-transacciones-financieras-igtf/>. Consulta: 28 febrero 2024.

Ley que establece el impuesto al Débito Bancario. (2003). Gaceta Oficial No 37.650 del 14 de marzo de 2003.

Ley que deroga la Ley que establece el Impuesto al débito Bancario. (2006). Gaceta Oficial No 38.375. De fecha 8 febrero 2006.

Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL). (2016). Ediciones FEDUPEL. Caracas, Venezuela.

Moya, E. (2004). **Elementos De Finanzas Públicas Y Derecho Tributario** (3a.). Venezuela: Mobilibros.

Oliveros, A. (2022). **Break Empresarial: Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)**. Cámara Venezolano Americana de Comercio e Industria (VenAmCham). Disponible: [https://www.venamcham.org/break-empresarial-impuesto-a-las-grandes-transacciones-financieras-igtf/#:~:text=En%20sus%20consideraciones%20finales%2C%20Oliveros,y%20facilitar%20la%20pol%C3%ADtica%20cambiaria](https://www.venamcham.org/break-empresarial-impuesto-a-las-grandes-transacciones-financieras-igtf/#:~:text=En%20sus%20consideraciones%20finales%2C%20Oliveros,y%20facilitar%20la%20pol%C3%ADtica%20cambiaria.). Consulta: 16 enero 2024.

Organización de Estados Americanos (OEA) y Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (1968). **Reforma Tributaria para América Latina. Modelo de Código Tributario**. Secretaria General OEA. Washington DC. Disponible: https://www.ciat.org/Biblioteca/AreasTematicas/LegislacionTributaria/Codigo+Tributario_OEA-BID_Ultimo.pdf. Consulta: 17 enero 2024.

Palella, S. y Martins. F. (2012). **Metodología de la investigación cuantitativa**. Fondo Editorial FEDUPEL. Caracas, Venezuela

Providencia Administrativa SNAT/2022/000013. (2022). **Mediante la cual se designan a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción del impuesto a las grandes transacciones financieras**. Gaceta Oficial N° 42.339 del 17 de marzo 2022.

Providencia Administrativa SNAT/2023/00003. (2023). **Reajuste del valor de la Unidad Tributaria para el año 2023**. Gaceta Oficial nro. 42.623, de fecha 8 de mayo de 2023.

Reguant, M., y Martínez, F. (2014). **Operacionalización de conceptos/variables**. Barcelona: Dipòsit Digital de la UB. Disponible: <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/57883/1/Indicadores-Repositorio.pdf>. Consulta: 22 enero 2024.

Romero, J. (2008). **Principio de Confidencialidad de la Información Tributaria**. Derecho y Realidad. Núm. 11. Disponible: https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/5095/4130/. Consulta 5 Julio 2023.

Ricalde, M. (2021). **El Impuesto Sobre las Transacciones Financieras**. Trabajo de Grado de Doctorado en Ciencias Jurídicas, Empresariales y Económicas. Universidad de Almería. España. Disponible: <https://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/9106/01.%20Tesis.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Consulta: 18 enero 2024.

Rodríguez, J. (2019). **Análisis, evolución e impacto del Gravamen a los Movimientos Financieros en Colombia y otros países**. Trabajo de Grado de administración de Empresas. Fundación Universitaria del Área Andina. Colombia. Disponible: <https://digitk.areandina.edu.co/bitstream/handle/areandina/3721/MONOGRAFIA%20GRAVAMEN%20A%20LOS%20MOVIMIENTOS%20FINANCIEROS%20%284x1000%29%2026%20NOV%202019.pdf?sequence=1>. Consulta: 15 enero 2024.

Sabino, C. (2009). **El proceso de investigación**. Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.

Strada, J. y Velarde, R. (2021). **Progresividad Tributaria en América y Europa. Entre la crisis de 2008 y la pandemia de 2020**. Centro de Economía Política Argentina, CEPA. Disponible: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/18035.pdf>. Consulta: 8 enero 2024.

Tamayo y Tamayo, M. (2003). **El Proceso de la Investigación Científica**. Noriega Editores Limusa. México.

Vázquez, J. (2012). **El anticipo del Impuesto a la Renta y sus efectos en el sujeto pasivo a partir de la ley reformativa para la equidad tributaria en Ecuador**. Trabajo de grado de Maestría en Administración Tributaria. Universidad de Cuenca. Disponible: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2701/1/tm458.pdf>. Consulta: 19 enero 2024.

ANEXOS

ANEXO A

INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y
CONTADURÍA PÚBLICA
NÚCLEO LA MORITA



Estimado(a) Profesor (a):

Presente

Tenemos el honor de dirigirme a usted muy respetuosamente, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración en el sentido de servir como experto para realizar la validación de contenido de los instrumentos de recolección de información de tipo **cuestionario**. Los mismos serán utilizados en una investigación que tiene como título: **OPERACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS (IGTF) EN LA EMPRESA TECNOMÓVIL DCN C.A.** Mucho le agradezco sus aportes al presente instrumento, ya que es de gran importancia, toda vez que ayudará significativamente a garantizar la calidad del contenido y recopilación de la información adecuada para la investigación que adelantamos.

Agradeciendo de antemano su tiempo y la receptividad a la presente comunicación, se despide de usted.

Investigador:

Carrillo, Fernando. C.I. 26.350.983

CUESTIONARIO

Objetivo N° 1: Diagnosticar la situación contable para el cumplimiento del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la empresa Tecnomóvil DCN C.A.

Técnica: Encuesta

Instrumento: Cuestionario Dicotómico.

Ítem	La empresa:	Posibilidades de Respuesta	
		Si	No
1.	¿Está calificada como sujeto pasivo especial?		
2.	¿Recibe pagos en moneda extranjera o criptomonedas?		
3.	¿Refleja en las facturas los montos en moneda extranjera?		
4.	¿Cumple con los requisitos de facturación IVA establecidos en la PA SNAT/2011/00071?		
5.	¿Registra en el libro de ventas las operaciones realizadas en divisas?		
6.	¿El IGTF es registrado como un pasivo en los libros contables?		
7.	¿El IGTF afecta los movimientos de efectivo?		
8.	¿Ha limitado la cantidad de transacciones realizadas debido a la erogación que representa el pago del IGTF?		
9.	¿Aplica estrategias de planificación del efectivo para garantizar el cumplimiento del IGTF?		
10.	¿La incorporación del IGTF al esquema impositivo obligatorio ha afectado las ventas?		
11.	¿El IGTF ha afectado la capacidad de pago de sus clientes?		
12.	¿Se ha visto en la necesidad de aumentar los precios como medida para proteger sus utilidades?		
13.	¿El IGTF afecta los Estados Financieros?		

Objetivo N° 2: Identificar los procedimientos tributarios que cumple la empresa Tecnomóvil DCN C.A. como agente de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

Técnica: Encuesta

Instrumento: Cuestionario Dicotómico.

Ítem	La empresa:	Posibilidades de Respuesta	
		Si	No
14	¿Percibe el 3% del monto recibido en divisas?		
15	¿Refleja en la factura la alícuota impositiva correspondiente?		
16	¿Refleja en la factura el impuesto a las grandes transacciones financieras calculado?		
17	¿El personal conoce el procedimiento para realizar el cálculo de la alícuota correspondiente al IGTF?		
18	¿Declara el IGTF percibido conforme a los términos señalados en la PA SNAT/2022/000013 y en el Instructivo Técnico emitido por la Administración Tributaria?		
19	¿Paga el IGTF percibido conforme a los términos señalados en la PA SNAT/2022/000013 y en el Instructivo Técnico emitido por la Administración Tributaria?		
20	¿Realiza las declaraciones del IGTF de acuerdo al calendario fiscal establecido?		
21	¿En caso de no generar el IGTF en un período se realiza la declaración correspondiente ante el SENIAT?		

Objetivo 3: Describir el procedimiento para la declaración y pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), realizado por la empresa Tecnomóvil DCN C.A.

Técnica: Encuesta

Instrumento: Cuestionario Dicotómico.

Ítem	En la empresa:	Posibilidades de Respuesta	
		Si	No
22	¿Se registran declaraciones Originarias o Complementarias, según el caso?		
23	¿La declaración está sujeta al calendario de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?		
24	¿Se conoce la base imponible por cada concepto a declarar?		
25	¿Se conoce la cantidad de operaciones por cada concepto a declarar?		
26	¿Se declaran los montos percibidos en Bolívares y en moneda extranjera, criptomonedas y/o criptoactivos?		
27	¿Se conoce el procedimiento para generar el compromiso de pago (Forma 99021) asociado al N° de la declaración registrada?		
28	¿Se conoce el procedimiento para realizar la solicitud de anulación de declaración en proceso?		
29	¿Se han realizado declaraciones extemporáneas por concepto de IGTF?		
30	¿El SENIAT ha impuesto multas y/o sanciones por incumplimiento relacionados con el IGTF?		

Gracias por su valiosa colaboración.

ANEXO B VALIDACION

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

El instrumento que se presenta a continuación es para validar el cuestionario que se aplicará durante el desarrollo de la investigación.

Por favor, lea el instrumento y marque con una (x) su criterio en cuanto a los aspectos que a continuación se señalan:

- **Pertinencia:** Relación estrecha entre la pregunta, los objetivos a lograr y el aspecto o parte del instrumento que se encuentra desarrollado.
- **Redacción y coherencia:** Es la interpretación unívoca del enunciado de la pregunta a través de la claridad y precisión en el uso del vocabulario técnico.
- **Adecuación:** Es la correspondencia del contenido de la pregunta con el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.

La apreciación cualitativa para marcar con (x) es la siguiente

Valor	Apreciación cualitativa
4	EXCELENTE: El indicador se presenta en el grado superior al mínimo aceptable
3	BUENO: El indicador se presenta en grado igual o ligeramente superior al mínimo aceptable.
2	REGULAR: El indicador no llega al mínimo aceptable, pero se acerca a él.
1	DEFICIENTE: El indicador está lejos de alcanzar el mínimo o aceptable.

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Escala: 4 = Excelente 3 = Bueno 2 = Regular 1 = Deficiente

Objetivos	Ítems	Pertinencia				Redacción y Coherencia				Adecuación			
		4	3	2	1	4	3	2	1	4	3	2	1
1	1												
	2												
	3												
	4												
	5												
	6												
	7												
	8												
	9												
	10												
	11												
	12												
	13												
2	14												
	15												
	16												
	17												
	18												
	19												
	20												
	21												
3	22												
	23												
	24												
	25												
	26												
	27												
	28												
	29												
	30												

Datos del validador:

Nombre y Apellido:	C.I.:
Institución:	Cátedra:
Fecha:	Firma:

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Escala: 4 = Excelente 3 = Bueno 2 = Regular 1 = Deficiente

Objetivos	Ítems	Pertinencia				Redacción y Coherencia				Adecuación			
		4	3	2	1	4	3	2	1	4	3	2	1
1	1	X				X				X			
	2	X				X				X			
	3	X				X				X			
	4	X				X				X			
	5	X				X				X			
	6	X				X				X			
	7	X				X				X			
	8	X				X				X			
	9	X				X				X			
	10	X				X				X			
	11	X				X				X			
	12		X			X				X			
	13	X				X				X			
2	14	X				X				X			
	15	X				X				X			
	16	X				X				X			
	17	X				X				X			
	18	X				X				X			
	19	X				X				X			
	20	X				X				X			
	21	X				X				X			
3	22	X				X				X			
	23	X				X				X			
	24	X				X				X			
	25	X				X				X			
	26	X				X				X			
	27	X				X				X			
	28	X				X				X			
	29	X				X				X			
	30	X				X				X			

Datos del validador:

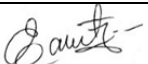
Nombre y Apellido: Douglas Vázquez	C.I.: 18.780.654
Institución: Universidad de Carabobo	Cátedra: Contabilidad
Fecha: 17-12-2023	Firma: 

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Escala: 4 = Excelente 3 = Bueno 2 = Regular 1 = Deficiente

Objetivos	Ítems	Pertinencia				Redacción y Coherencia				Adecuación			
		4	3	2	1	4	3	2	1	4	3	2	1
1	1	X				X				X			
	2	X				X				X			
	3	X				X				X			
	4	X				X				X			
	5	X				X				X			
	6	X				X				X			
	7	X				X				X			
	8	X				X				X			
	9	X					X			X			
	10	X				X				X			
	11	X				X				X			
	12	X				X					X		
	13	X				X				X			
2	14	X				X				X			
	15	X				X				X			
	16	X				X				X			
	17	X				X				X			
	18	X				X				X			
	19	X				X					X		
	20	X				X				X			
	21	X				X				X			
3	22	X				X				X			
	23	X				X				X			
	24	X				X				X			
	25	X				X				X			
	26	X				X				X			
	27	X				X				X			
	28	X				X				X			
	29	X				X				X			
	30	X				X				X			

Datos del validador:

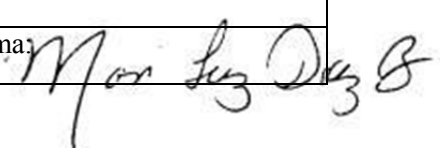
Nombre y Apellido: Elaine Torrealba	C.I.: 11.984.160
Institución: Universidad de Carabobo	Cátedra: Impuestos
Fecha: 15-12-2023	Firma: 

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Escala: 4 = Excelente 3 = Bueno 2 = Regular 1 = Deficiente

Objetivos	Ítems	Pertinencia				Redacción y Coherencia				Adecuación			
		4	3	2	1	4	3	2	1	4	3	2	1
1	1	X				X				X			
	2	X				X				X			
	3	X				X				X			
	4	X				X				X			
	5	X				X				X			
	6	X				X				X			
	7	X				X				X			
	8	X				X				X			
	9	X				X				X			
	10	X				X				X			
	11	X				X				X			
	12	X				X				X			
	13	X				X				X			
2	14	X				X				X			
	15	X				X				X			
	16	X				X				X			
	17	X				X				X			
	18	X				X				X			
	19	X				X				X			
	20	X				X				X			
	21	X				X				X			
3	22	X				X				X			
	23	X				X				X			
	24	X				X				X			
	25	x				X				x			
	26	X				X				X			
	27	X				X				X			
	28	X				X				X			
	29	X				X				X			
	30	X				X				X			

Datos del validador:

Nombre y Apellido: MARI LUZ DÍAZ	C.I.: 14.214.305
Institución: UNIVERSIDAD DE CARABOBO	Cátedra: MÉTODOS I
Fecha: 14-12-2023	Firma: 

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Prof. Douglas Vázquez, C.I: 18.780.654 mediante la presente hago constar que he validado los instrumentos para la recolección de información desde el punto de vista de: Contenido del Trabajo de Investigación titulado: **OPERACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS (IGTF) EN LA EMPRESA TECNOMÓVIL DCN C.A.**, cuyo autor es el bachiller: **Carrillo, Fernando**; el cual será presentado como requisito parcial para optar por el Título de Licenciado en Contaduría Pública. Considero que dichos instrumentos reúnen los requisitos suficientes y necesarios para ser aplicados a la muestra en el logro de los objetivos que se desean obtener.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los 17 días del mes de diciembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'D' with a vertical line through it and a horizontal line at the bottom, all enclosed within an oval shape.

Douglas Vázquez
C.I. V-18.780.654

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Prof. Elaine Asenath Torrealba Jiménez, C.I: 11.984.160 mediante la presente hago constar que he validado los instrumentos para la recolección de información desde el punto de vista de: Contenido del Trabajo de Investigación titulado: **OPERACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS (IGTF) EN LA EMPRESA TECNOMÓVIL DCN C.A.**, cuyo autor es el bachiller: **Carrillo, Fernando**; el cual será presentado como requisito parcial para optar por el Título de Licenciado en Contaduría Pública. Considero que dichos instrumentos reúnen los requisitos suficientes y necesarios para ser aplicados a la muestra en el logro de los objetivos que se desean obtener.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los 15 días del mes de diciembre de 2023.

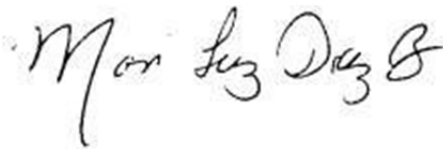


Elaine Asenath Torrealba Jiménez
C.I. V-11.984.160

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Prof. MARI LUZ DÍAZ, C.I: 14.214.305, mediante la presente hago constar que he validado los instrumentos para la recolección de información desde el punto de vista de: Metodológico, del Trabajo de Investigación titulado: **OPERACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS (IGTF) EN LA EMPRESA TECNOMÓVIL DCN C.A.**, cuyo autor es el bachiller: **Carrillo, Fernando**; el cual será presentado como requisito parcial para optar por el Título de Licenciado en Contaduría Pública. Considero que dichos instrumentos reúnen los requisitos suficientes y necesarios para ser aplicados a la muestra en el logro de los objetivos que se desean obtener.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los 14 días del mes de diciembre de 2023.



C.I: 14.214.305

Teléfono 0412-4510153

ANEXO C

CONFIABILIDAD

Individuo	Item																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0
2	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0
3	1	1	0	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0
4	1	1	0	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0
P	1.00	1.00	0.50	0.50	0.00	1.00	1.00	1.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.25	0.75	0.75	1.00	0.25	0.75	1.00	1.00	1.00	0.25	0.75	0.75	0.25	0.00
q=(1-P)	0.00	0.00	0.50	0.50	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	0.75	0.25	0.25	0.00	0.75	0.25	0.00	0.00	0.00	0.75	0.25	0.25	0.75	1.00
P*q	0.00	0.00	0.25	0.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.19	0.19	0.19	0.00	0.19	0.19	0.00	0.00	0.00	0.19	0.19	0.19	0.19	0.00
Σp*q	2.1875																													
σ ²	14.2500																													

$$KR_{20} = \frac{n}{n-1} \left(1 - \frac{\sum p_i q_i}{\sigma^2} \right)$$

$$KR_{20} = \frac{30}{30-1} \left(1 - \frac{2,1875}{14,2500} \right)$$

$$KR_{20} = 1,0345(1 - 0,1535)$$

$$KR_{20} = 1,0345(0,8465)$$

$$KR_{20} = 0,8756$$

$$KR_{20} = 0,88$$